PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INFICALDAS L.P 03-2019

OBJETO: **AMPLIACION, SEÑALIZACION Y LUCES DE LA PISTA PRINCIPAL, RED CONTRA INCENDIO Y ADECUACIONES TORRE DE CONTROL, DEL AEROPUERTO LA NUBIA DE MANIZALES CALDAS**

ENTIDAD CONTRATANTE:
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS

Manizales, enero de 2019

TABLA DE CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1 Contenido

I. INTRODUCCIÓN 7

II. CONDICIONES GENERALES 7

B. Invitación a las veedurías ciudadanas 7

C. Compromiso anticorrupción 8

D. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación 8

E. Interpretación del Pliego de Condiciones. 8

F. Condiciones Locales 8

G. Comunicaciones 8

H. Idioma 9

I. Legalización de documentos 9

III. DEFINICIONES 10

IV. OBJETO: 14

A. Clasificación UNSPSC 15

B. PRESUPUESTO OFICIAL. 16

C. Anticipo 16

D. Forma de pago 18

E. Plazo de ejecución del Contrato. 19

V. Requisitos Habilitantes 19

1. **Capacidad Jurídica** 19

1. PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL 24

2. **VALOR TOTAL EJECUTADO (VTE)** 29

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE 30

VCa = (MSMa / MSMo) * VC 32

C. Capacidad Financiera 33

Liquidez 34

Nivel de Endeudamiento (%) 34

Razón de Cobertura de Intereses 34

Índice de Capital de Trabajo 34

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 35

VI. Factores de ponderación37
Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica41
Media Aritmética42
Media Aritmética Alta42
Media Geométrica con Presupuesto Oficial43
APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA44
APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO47
APERTURA DEL SOBRE N° 0247
ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD48
VII. Oferta.49
SOBRE N° 1:49
SOBRE N° 2:50
REGLAS PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS50
A. Propuestas parciales50
B. Acreditación de requisitos habilitantes50
C. Oferta económica51
D. Factor calidad técnica agregada51
E. Ofertas alternativas51
F. Apoyo o incentivo a la industria nacional51
G. Revisión de los requisitos habilitantes y Evaluación52
H. Declaratoria de Desierta52
I. Retiro de la Oferta52
J. Rechazo53
VIII. Orden de elegibilidad y adjudicación53
IX. Presentación del registro único tributario RUT54
X. Riesgos54
A. Garantías:54
B. Supervisión55
C. Cronograma proceso de Contratación55
I. PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN57
A. Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y de los Estudios y Documentos Previos57

B. Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y a los Estudios y Documentos Previos, y Respuestas de INFICALDAS....58
C. Resolución que ordena la apertura del proceso licitatorio....58
D. Audiencia de distribución definitiva de la asignación de los riesgos previsibles....58
E. Publicidad y Consulta del Pliego de Condiciones Definitivo....59
F. Visita al sitio de las obras....59
G. Audiencia de aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo....60
H. Cierre del plazo de la licitación pública y presentación de las Propuestas....60
I. Verificación de los Requisitos Habilitantes y de ponderación publicación del Informe de Verificación, formulación de observaciones al mismo y publicación de respuestas....61
J. Audiencia Pública de Adjudicación y Resolución de Adjudicación....61
K. Perfeccionamiento del Contrato....63
L. Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución....63
M. Expedición de la Orden de Inicio de la Ejecución de las Obras....63
II. CONDICIONES DEL CONTRATO....63
A. Objeto y plazo del Contrato....64
B. Información para el control de la ejecución del Contrato....64
1. Información sobre el personal profesional....64
1. Madres cabeza de familia....68
2. Análisis de Precios Unitarios (Formulario No. 6)....68
3. Programa de obra....68
4. Programa de inversión (Formulario No. 7)....71
5. Instalaciones provisionales....71
6. Laboratorio toma de control de calidad....72
7. Plan de calidad (Modelo en el Anexo 1)....72
8. Componente Ambiental....72
9. Dirección técnica del Contrato y personal del Contratista....72
10. Componente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y planes de contingencia....73
11. Evaluación de avance y actualización....75
12. Calidad de las obras....75
13. Relaciones con otros contratistas....76

14. Daños o retardos debidos a un caso fortuito o fuerza mayor76
15. Indemnidad de INFICALDAS77
16. Derecho de INFICALDAS a usar partes de las obras del Contrato78
17. Reclamos del Contratista78
18. Publicaciones e informaciones78
19. Cesiones y subcontratistas78
20. Pruebas e inspecciones para la entrega de las obras del Contrato79
21. Limpieza general y restauración79
22. Visita preliminar, entrega y Recibo Definitivo de las Obras79
23. Imposición de multas79
24. Caducidad82
25. Modificación, interpretación y terminación unilaterales82
26. Liquidación del Contrato82
27. Estabilidad de las obras y período de garantía82
28. Publicación del Contrato83

Formato No. 184

Formato No. 2 - Documento de Conformación Unión temporal86

FORMATO No. 2 A CONSTITUCIÓN CONSORCIO88

Formato No. 389

Formato No. 490

Formato No. 592

FORMULARIOS

Formulario No. 1	Presupuesto Oficial
Formulario No. 2	Formato de oferta económica
Formulario No. 3	Relación de contratos en ejecución (Capacidad Residual de Contratación)
Formulario No. 4	Certificación de contratos para acreditación de experiencia (Capacidad Residual de Contratación)
Formulario No. 5	Certificado de la capacidad técnica (Capacidad Residual de Contratación)
Formulario No. 6	Análisis de Precios Unitarios
Formulario No. 7	Programa de inversiones

Formulario No. 8	Discriminación del AIU
Formulario No.9	Cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades
Formulario No.10	Formación, Experiencia General y Específica de Profesionales

I. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, **INFICALDAS** se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones para el presente proceso de selección, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

El presente proceso se adelantará a través de la plataforma del SECOP II

El objeto de los contratos derivados del presente proceso de selección es el de: AMPLIACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y LUCES DE LA PISTA PRINCIPAL, RED CONTRA INCENDIO Y ADECUACIONES TORRE DE CONTROL, DEL AEROPUERTO LA NUBIA DE MANIZALES CALDAS.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la sección XIV.

INFICALDAS, señala que para llevar a cabo este proceso de selección, utilizará el proceso de Licitación Pública, el cual se desarrollará conforme a las disposiciones previstas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 220 y 224 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones, toda vez que para participar en el proceso de selección, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

INFICALDAS informa que todas las observaciones deben ser remitidas por la plataforma SECOP II.

II. CONDICIONES GENERALES

A. Quienes pueden participar

(i) Pueden participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con o sin sucursal en Colombia, con capacidad jurídica para ofertar y contratar. También pueden participar consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley.

(ii) Los interesados en participar en el presente proceso deberán estar inscritos en el RUP al momento de la presentación de su oferta. Para las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos en la forma que se indica en cada uno de los apartes de estos pliegos de condiciones.

(iii) No pueden participar quienes se encuentren incursos en inhabilidades, o incompatibilidades señaladas en las normas especiales de derecho público que las regulan.

B. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 INFI-CALDAS

invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

C. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos del proceso, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

D. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación y celebración del contrato, estará a cargo exclusivo de los posibles oferentes y del contratista.

E. Interpretación del Pliego de Condiciones.

La presentación de una oferta evidencia que el oferente ha examinado y acepta completamente el pliego de condiciones, los documentos y estudios previos, que ha obtenido aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que acepta que los documentos están completos y que son compatibles y adecuados para ejecutar el objeto del contrato y para la presentación de la oferta, no existiendo reparo alguno en el pliego de condiciones. Al igual que los documentos antecedes, como son especificaciones técnicas, adendas, otros, todos publicados en el SECOP II.

En todo caso se entenderá que el oferente al presentar su oferta conoce el contenido y los alcances de los pliegos de condiciones y demás normas de carácter público y privado que regulen los procesos de contratación.

F. Condiciones Locales

Los oferentes deberán informarse de las condiciones locales que puedan afectarlos en el desarrollo del contrato, pues no se aceptará como razón válida para una prórroga del mismo, para cualquier otra reclamación o para la justificación de un incumplimiento, la existencia de condiciones que pudieron concederse y preverse con la información acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se ejecutará el contrato.

G. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Ed. Seguros Atlas, Calle 21 No. 23-22, piso 3 **INFICALDAS** – Gerencia de Proyectos - en Manizales. En todo caso, se recuerda que el horario de atención de **INFICALDAS** es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. en los días hábiles.

- gerenteproyectos@inficaldas.com La Entidad Estatal confirmará la recepción de cada correo electrónico dentro del día siguiente a su recepción.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación **INFICALDAS L.P 03-2019**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VII.A del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a **INFICALDAS** por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por **INFICALDAS** hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. **INFICALDAS** dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP II.

H. Idioma

La oferta, comunicaciones o cualquier documento que tenga relación con el presente proceso, para ser tenido en cuenta deben ser otorgados en el idioma castellano.

I. Legalización de documentos

Los documentos presentados por los proponentes, no requieren de legalización alguna salvo que se trate de documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales, que se regularán por las normas especiales que rigen la materia.

INFI-CALDAS no valorará ni tendrá en cuenta aquellos documentos aportados por los Proponentes, que hayan sido otorgados en el extranjero, que no cumplan con las normas legales nacionales que regulen su valoración. Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes colombianas, y en especial los previstos en el artículo 480 del Código de Comercio.

J. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la información de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, INFICALDAS se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, INFICALDAS, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no

citarse las normas que amparan ese derecho, INFI-CALDAS no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

III. DEFINICIONES

A continuación, se define algunos términos utilizados en el presente pliego de condiciones, en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1. *Adenda(s):* Documento(s) que se expedirá(n) con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, Anexos o apéndices con posterioridad a la apertura de esta Licitación, e integra(n) con el pliego de condiciones una totalidad y por ende, tiene(n) igual validez y el mismo carácter vinculante.

2. *Adjudicación:* Decisión emanada del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas - **INFICALDAS** por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del contrato objeto de esta licitación.

3. *Adjudicatario(a):* Proponente ha quien se le adjudica el presente proceso licitatorio, por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido por el pliego de condiciones y se considera la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

4. *Aportes Parafiscales:* Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán únicamente para el objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

5. *Anexo:* Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego de condiciones y que hacen parte integral del mismo.

6. *Área de influencia del Contrato:* Significa la sub – región en la que se encuentra ubicada la vía.

7. *Acuerdos Comerciales:* Son tratados es vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

8. *Acuerdo Marco de Precios:* es el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

9. *Bienes Nacionales* son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

10. *Capacidad Residual o K de Contratación* es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección. La Entidad

Estatal debe calcular la Capacidad Residual exigida para cada año de ejecución del contrato objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente.

11. *Categorización:* Es la adecuación del riesgo previsible dependiendo de su grado de complejidad en niveles (alto, medio y bajo), de dicha adecuación dependerá la ponderación que se otorgue al ofrecimiento.

12. *Catálogo para Acuerdos Marco de Precios:* es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.

13. *Clasificador de Bienes y Servicios:* es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

14. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal:* Acto administrativo que certifica la disponibilidad presupuestal para la presente licitación pública.

15. *Colombia Compra Eficiente:* es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011.

16. *Contratista:* Adjudicatario (persona natural o jurídica) que suscribirá y ejecutará el contrato objeto del presente proceso licitatorio.

17. *Consorcio:* Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato que se deriva de la presente licitación, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, así como por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

18. *Contrato:* Negocio jurídico que se suscribirá entre el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas - **INFICALDAS** y el Adjudicatario, en el que se establecen obligaciones recíprocas y se conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se deriva de esta licitación.

19. *Cronograma:* es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.

20. *Día(s) calendario:* Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

21. *Día(s) hábil(es):* Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

22. *Día(s) inhábil(es):* Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

23. *Documentos del Proceso:* son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de

evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

24. *Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$:* Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la cual, para todos los efectos, se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

25. *Entidad Estatal:* es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

26. *Etapas del Contrato:* son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

27. *Especificaciones:* Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso, a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del contrato, para obtener los resultados objeto del mismo y del presente proceso de selección.

28. *Estudios y Documentos Previos:* Es la justificación técnica, económica y financiera para la ejecución de las actividades objeto de este proceso licitatorio.

29. *Ficha técnica:* Es la descripción general de las actividades a realizar.

30. *Garantía de Seriedad de la Propuesta:* Póliza de seguros o garantía bancaria que se debe presentar con la Propuesta, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el presente pliego de condiciones, en especial en lo establecido en la sección 3 subsección 1, del Decreto 1082 de 2015.

31. ***INFICALDAS****:* Es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera. Es la entidad encargada de iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación la presente licitación, por lo cual, se adelantará bajo su responsabilidad la evaluación de las propuestas que se presenten y adjudicará el respectivo contrato.

32. *Interesado(s):* Personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio o unión temporal, que han adquirido el pliego de condiciones de la presente licitación, pero aún no han presentado propuesta.

33. *Licitación:* Proceso de selección objetiva que se reglamenta en este pliego de condiciones con el propósito de seleccionar la propuesta que, conforme a los términos establecidos en el pliego de condiciones, resulte más favorable a los intereses de **INFICALDAS** para la celebración del contrato, en consonancia con la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

34. *Mipymes:* Se entiende por microempresas incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros:

34.1. Mediana empresa:

a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores,
b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

34.2. Pequeña empresa:

a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o
b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

34.3. Microempresa:

a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

35. *Nómina operativa:* es todo aquel personal vinculado directamente al proyecto y ubicados en el área de la obra, y que obedece, además del personal descrito en el Numeral 1.1.11, al personal de inspectores, ayudantes, obreros, topógrafos, cadeneros, controladores de tráfico, etc.

36. *Objeto:* Actividades que se pretenden ejecutar con la adjudicación de la presente licitación pública.

37. *Otrosí:* Documento que adiciona o modifica las condiciones iniciales del contrato suscrito entre las partes.

38. *Pesos Colombianos, Pesos o $:* Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

39. *Período Contractual:* es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

40. *Proceso de Contratación:* es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

41. *Pliego de Condiciones o Pliego:* Conjunto de normas que rigen el presente proceso de selección y el futuro Contrato, en el que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en este proceso y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario de la Licitación.

42. *Proponente:* Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una propuesta para participar en la Licitación que se rige a través del Pliego.

43. *Propuesta:* Es aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego; debidamente suscrita por quien goza de la representación del Proponente y acompañada de una póliza que garantice la seriedad de la misma.

44. *Propuesta Admisible:* Es aquella Propuesta que, además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en el Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.

45. *Propuesta Rechazada:* Es aquella Propuesta que no cumple con alguno o algunos de los requisitos legales, técnicos o financieros señalados en el Pliego o en la ley, y obtiene calificación de "rechazada" en cualquiera de los criterios de admisión o de evaluación señalados en los mismos.

46. *Proyecto:* Actividades que se pretenden ejecutar con la adjudicación de la presente Licitación.

47. *Primer orden de elegibilidad:* Es la posición que ocupa el Proponente que, habiendo obtenido la calificación definitiva de "ADMISIBLE" en la totalidad de criterios, y al haberse hecho las operaciones matemáticas que señalan los Pliegos de Condiciones, obtiene el puntaje más alto.

48. *Riesgo:* es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

49. *RUP:* es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

50. *SECOP II:* Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

51. *SEDE:* La sede del proceso estará ubicada en el Edificio Seguros Atlas, calle 21 No. 23-22, piso 3º **INFICALDAS**, Gerencia de Proyectos.

52. *SMMLV:* Se entenderá como salarios mínimos legales mensuales vigentes.

53. *Servicios Nacionales:* son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

54. *Unión Temporal:* Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para efectos de la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, pero no por las sanciones producto del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y el Contrato, las cuales se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del Contrato por parte de cada uno de los miembros de la unión temporal.

55. *Suspensión del proceso:* **INFICALDAS** podrá suspender el proceso licitatorio cuando se presenten circunstancias de interés público o general que deban ser analizadas, y que puedan llegar a afectar la culminación del proceso.

56. *Revocatoria:* **INFICALDAS** podrá revocar el acto administrativo de apertura por las causales previstas en el artículo 69 del C.C.A, señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hasta antes de la fecha y hora previstas para la adjudicación del contrato.

IV. OBJETO:

El presente proyecto de contratación tiene como objeto la **AMPLIACION, SEÑALIZACION Y LUCES DE LA PISTA PRINCIPAL, RED CONTRA INCENDIO Y ADECUACIONES TORRE DE**

CONTROL, DEL AEROPUERTO LA NUBIA DE MANIZALES CALDAS de acuerdo con las especificaciones
Técnicas contenidas en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-.

A. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación debe estar relacionado en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se indican en la siguiente tabla:

Codificación en el sistema UNSPSC

Clasificador UNSPSC		Descripción
Segmento	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
Familia	12	Servicios de Construcción de Edificaciones no residenciales
Clase	11	Servicios de Construcción de Edificios Comerciales y de Oficinas

Clasificador UNSPSC		Descripción
Segmento	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
Familia	10	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones
Clase	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

Clasificador UNSPSC		Descripción
Segmento	72	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías
Familia	14	Servicios de Construcción Pesada
Clase	10	Servicios de construcción de autopistas y carreteras

Clasificador UNSPSC		Descripción
Segmento	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
Familia	14	Servicios de Construcción Pesada
Clase	11	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura

Clasificador UNSPSC	Descripción

Segmento	72	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías
Familia	14	Servicios de Construcción Pesada
Clase	15	Servicios de preparación de tierras

Clasificador UNSPSC		**Descripción**
Segmento	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
Familia	10	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
Clase	15	Servicios de apoyo para la construcción

Clasificador UNSPSC		**Descripción**
Segmento	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
Familia	12	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales
Clase	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

Para el caso de consorcios o unión temporal, la clasificación exigida deberá ser cumplida como mínimo por uno de los integrantes en forma individual o en conjunto.

Para verificar la clasificación de las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar los documentos soportes en los cuales se pueda verificar la clasificación.

B. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado del contrato es de MIL CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($1.114.156.460) Incluido IMPUESTOS Incluido IMPUESTOS, correspondiente a 1.345 S.M.M.L.V

Para cancelar el valor del contrato, INFI-CALDAS cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número x.x.x.x., expido por el Profesional Universitario Presupuesto.

C. Anticipo

INFICALDAS ha definido que el anticipo será hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el cual se desembolsará dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

El contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo conforme a lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del

contrato correspondiente. El giro de recursos por parte de la sociedad fiduciaria deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.
La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal.

Manejo del Anticipo:

INFICALDAS ha definido que el anticipo será hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el cual se desembolsará dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA debe suscribir un contrato de fiducia mercantil, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual **INFICALDAS** debe entregar el valor del anticipo.

Los recursos entregados por **INFICALDAS** a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil.

El fiduciario tendrá a cargo la administración del pago a proveedores, ciñéndose al Plan de Manejo del anticipo presentado por el CONTRATISTA y aprobado previamente por la interventoría y la supervisión del contrato. El fiduciario podrá reembolsar los gastos en que el contratista haya incurrido por concepto de pago de nómina operativa, únicamente en el evento en que este presente, junto con la cuenta de cobro de los gastos reembolsables, la aprobación del reembolso emitida por la INTERVENTORÍA y SUPERVISIÓN del contrato.

En todo caso, la INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN, podrá, en cualquier momento, efectuar un control posterior con el fin de verificar que los recursos hayan sido girados de acuerdo con el Plan de Manejo del anticipo.

En el caso de incumplimiento del Contratista, tanto el anticipo como todos los recursos entregados serán devueltos a **INFICALDAS** junto con sus rendimientos financieros.

Para cumplir con la obligación expresada anteriormente, el CONTRATISTA deberá constituir la fiducia o el patrimonio autónomo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. La fiduciaria encargada de administrar los recursos deberá tener una calificación igual o superior a AA. Una vez constituida la fiducia o el Patrimonio autónomo, el CONTRATISTA deberá acreditar a **INFICALDAS** los soportes documentales respectivos, incluyendo la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia en donde esté expresada la capacidad legal de la Fiduciaria para administrar los recursos del anticipo.

La fiduciaria no podrá llevar los recursos a las carteras colectivas por los riesgos inherentes a una pérdida.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las Actas de obra o Actas de ajuste de pago, situación que deberá ser controlada por la interventoría del Contrato. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva Acta de obra o acta de ajuste por la relación que

exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios de la obra. El Fiduciario deberá garantizar que estos se destinen de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo del Anticipo presentado por el CONTRATISTA y aprobado previamente por la interventoría y la supervisión del contrato.

La iniciación de las obras objeto del Contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Pliego o en el Contrato a cargo del Contratista, no están supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo por parte de **INFICALDAS**.

INFICALDAS, a través de la interventoría, revisará y aprobará el Programa de inversión del anticipo -

PARÁGRAFO PRIMERO: **AMORTIZACIÓN**

El anticipo se amortizará mediante deducciones de las actas mensuales de obra y su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por el interventor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor de este **CONTRATO**. Sin embargo, el **CONTRATISTA** podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

La iniciación de la ejecución de las **Obras** o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** no están supeditados a la entrega del anticipo por parte de la **ENTIDAD**.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por INFI-CALDAS al CONTRATISTA, serán reintegrados cada mes a la Tesorería de INFI-CALDAS, para lo cual, serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la entidad.

EXCEDENTES DE RECURSOS - Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos por concepto de anticipo, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a INFI-CALDAS, en la cuenta que para tal efecto disponga la entidad, informando a esta el detalle de la consignación. Los excedentes de recursos aportados por EL CONTRATISTA para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia, serán reintegrados al CONTRATISTA.

D. Forma de pago

INFI-CALDAS pagará al contratista el valor total adjudicado mediante actas de recibo parcial así:

a) SUMINISTRO DE BIENES Y ELEMENTOS. El ciento por ciento (100%) del valor del suministro de cada uno de los elementos requeridos – Ítems a cotizar a la presentación del Acta de recibo parcial acompañada de la factura comercial, recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por INFI-CALDAS, y la declaración de importación con autorización de levante para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras (si es del caso).

b) OBRAS CIVILES. El ciento por ciento (100%) del valor de los componentes de obras civiles de cada uno de los Ítems mediantes actas de recibos parciales y factura comercial.

c) INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. El ciento por ciento (100%) del valor de la instalación y puesta en funcionamiento, a la presentación del Acta de Recibo final donde conste la instalación y puesta en servicio a satisfacción de INFI-CALDAS mediante las pruebas SAT y el vuelo de comisiona miento, acompañada de la factura comercial y si es del caso la prórroga de las garantías debidamente aprobada por INFI-CALDAS.

Para el último pago, además de lo anterior deberá presentar el acta de recibo final donde conste el recibo a satisfacción durante la ejecución del contrato, y la prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por INFI-CALDAS. El acta de inicio, el acta de recibo final y el acta de liquidación, deberán suscribirse por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR y LOS SUPERVISORES DESIGNADOS.

E. Plazo de ejecución del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato es 2 meses, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.

F. Lugar de ejecución del Contrato

Los elementos serán entregados e instalados en el Aeropuerto La Nubia, ubicado en la ciudad de Manizales Caldas

G. Validez de la Oferta

Toda oferta debe ser válida por un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Cuando las necesidades lo exijan, INFI-CALDAS podrá solicitar la prórroga de la validez de la oferta. En este caso se prorrogará el término de la garantía de seriedad de la oferta.

V. Requisitos Habilitantes

INFI-CALDAS verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta lo indicado en el presente pliego de condiciones.

Los documentos exigidos en este numeral deberán ser presentados con la propuesta General y se acreditarán de la siguiente manera:

1. **Capacidad Jurídica**

Para acreditar la capacidad jurídica se deberán presentar los siguientes documentos:

2. **Formato presentación de la Oferta:**

La carta de presentación debe elaborarse según el modelo, en los anexos del proceso.

Tanto el representante legal de la persona jurídica como el proponente persona natural, deberán aportar fotocopia de su cédula de ciudadanía, extranjería o pasaporte, según corresponda.

En caso de oferentes plurales integrado por personas naturales, cada una de las personas que los conforman deben cumplir con el requisito anteriormente enunciado, según sea el caso.

3. **Existencia y representación legal para empresas nacionales:**

Las personas Jurídicas Nacionales acreditarán su existencia con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Las sociedades deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres años más.

Este certificado deberá acreditar que la sociedad en su objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere este proceso. Para el caso de oferentes plurales, será válido que el objeto social de cada integrante complemente las actividades objeto de la licitación.

En todo caso todos y cada uno de los integrantes (personas jurídicas) del oferente plural, deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento idóneo correspondiente.

3. A Existencia y representación legal para empresas extranjeras:

i. **Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia** deberán adjuntar el respectivo certificado de Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha no superior al cierre del presente proceso. Las sociedades deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres años más.

Este certificado deberá acreditar que su objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere este proceso. Para el caso de oferentes plurales, será válido que el objeto social de cada integrante complemente las actividades objeto de la licitación.

ii. **Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio el cual debe ser anterior a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres años más.

4. **Acta de Junta de Socios, Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva:** Si el representante legal que presenta la oferta tiene limitaciones en sus facultades para participar en el presente proceso de contratación, deberá adjuntar el Acta en la cual conste la autorización previa de la asamblea de accionistas o junta de socios o junta directiva o del organismo social competente.

En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en caso de requerirlo. Para los extranjeros, éstos deben presentar los documentos idóneos del país de origen en donde se pruebe esta capacidad.

5. **Certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal. Artículo 50 de la Ley 789 de 2002:** Diligenciar en el Formato anexo

a) El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), con la cual acrediten que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: INFI-CALDAS dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

6. Garantía de seriedad de la oferta

El OFERENTE deberá constituir a su costa y presentar con su oferta, garantía de seriedad de la oferta, con su respectivo recibo de constancia de pago de la prima. La garantía deberá constituirse con las siguientes indicaciones:

Asegurado y beneficiario:	**INFI-CALDAS**
Nit:	890.806.006-3
Tomador y afianzado:	El OFERENTE.
Valor asegurado:	El diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
Vigencia:	Treinta (30) días calendario contados a partir del día de la entrega de la oferta.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, el proponente se compromete a mantener vigente la garantía de seriedad de la oferta hasta el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

INFI-CALDAS, hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, en los casos previstos en la legislación sobre la materia (Decreto 1082 de 2015)

En caso de oferentes plurales el tomador y afianzado deberá ser el consorcio, unión temporal o la forma de asociación escogida y cada uno de sus integrantes, e indicar el porcentaje de participación

7. Oferente Plural

El oferente plural deberá tener en cuenta las condiciones indicadas en el presente pliego y sus anexos.

8. Experiencia del proponente

A. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

INFI-CALDAS verificará, la experiencia del proponente con los contratos registrados en el RUP, sin importar el año de ejecución, identificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios requeridos y que sumados su valor expresado en S.M.M.L.V sea por lo menos igual al doble del presupuesto oficial del presente proceso, esto es, 2.700 S.M.L.M

Clasificador UNSPSC		**Descripción**
Segmento	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
Familia	12	Servicios de Construcción de Edificaciones no residenciales
Clase	11	Servicios de Construcción de Edificios Comerciales y de Oficinas

Clasificador UNSPSC		**Descripción**
Segmento	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
Familia	10	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones
Clase	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

Clasificador UNSPSC		**Descripción**
Segmento	72	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías
Familia	14	Servicios de Construcción Pesada
Clase	10	Servicios de construcción de autopistas y carreteras

Clasificador UNSPSC		**Descripción**
Segmento	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
Familia	14	Servicios de Construcción Pesada
Clase	11	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura

Clasificador UNSPSC		**Descripción**
Segmento	72	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías
Familia	14	Servicios de Construcción Pesada
Clase	15	Servicios de preparación de tierras

Clasificador UNSPSC		Descripción
Segmento	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
Familia	10	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
Clase	15	Servicios de apoyo para la construcción

Clasificador UNSPSC		Descripción
Segmento	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
Familia	12	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales
Clase	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

Que los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia, se encuentren terminados.

En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada relacionada con los criterios de **PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL Y VALOR TOTAL EJECUTADO.** De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección del veinticinco por ciento (25%).

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERÁ** tenido en cuenta para la evaluación.

Los criterios de evaluación para la experiencia serán los siguientes:

No.	CRITERIO	CALIFICACIÓN	
1	PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL	NO CUMPLE	CUMPLE
2	VALOR TOTAL EJECUTADO	NO CUMPLE	CUMPLE
	TOTAL	**NO HÁBIL**	**HÁBIL**

Si el proponente incumple cualquiera de los criterios anteriores será **NO HÁBIL**

1. PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL

1.1. CALCULO PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL

El presupuesto oficial mensual del proceso al cual presente propuesta (pomi), se calculará con la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Pom} = \frac{PO}{n}$$

Donde:

Pom=	Presupuesto oficial mensual de la presente propuesta, según sea el caso, expresado en SMMLV/mes.
PO=	Presupuesto oficial de la presente propuesta expresad en SMMLV a la fecha de cierre del plazo de la presente selección.
n=	Plazo de ejecución de la presente propuesta previsto en el presente proceso expresado en meses

1.2. CÁLCULO PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL (PFM)

El procedimiento para obtener el valor correspondiente al promedio de facturación mensual por concepto de contrato terminado (pfmi) es el siguiente:

A partir del valor facturado por concepto de cada contrato presentado, se determina el valor facturado actualizado (VFAj) de cada contrato (j) expresándolo en salarios mínimos mensuales legales, así: Se tomará el valor en SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro No. 4. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

Cuadro No. 4 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 1980 a Dic. 31 de 1980	4500,00
Enero 1 de 1981 a Dic. 31 de 1981	5700,00
Enero 1 de 1982 a Dic. 31 de 1982	7410,00
Enero 1 de 1983 a Dic. 31 de 1983	9261,00
Enero 1 de 1984 a Dic. 31 de 1984	11.298,00
Enero 1 de 1985 a Dic. 31 de 1985	13.558,00
Enero 1 de 1986 a Dic. 31 de 1986	16.811,00
Enero 1 de 1987 a Dic. 31 de 1987	20.510,00

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 1988 a Dic. 31 de 1988	25.637,00
Enero 1 de 1989 a Dic. 31 de 1989	32.560,00
Enero 1 de 1990 a Dic. 31 de 1990	41.025,00
Enero 1 de 1991 a Dic. 31 de 1991	51.716,00
Enero 1 de 1992a Dic. 31 de 1992	65.190,00
Enero 1 de 1993 a Dic. 31 de 1993	81.510,00
Enero 1 de 1994 a Dic. 31 de 1994	98.700,00
Enero 1 de 1995 a Dic. 31 de 1995	118.934,00
Enero 1 de 1996 a Dic. 31 de 1996	142.125,00
Enero 1 de 1997 a Dic. 31 de 1997	172.005,00
Enero 1 de 1998 a Dic. 31 de 1998	203.826,00
Enero 1 de 1999 a Dic. 31 de 1999	236.460,00
Enero 1 de 2000 a Dic. 31 de 2000	260.100,00
Enero 1 de 2001 a Dic. 31 de 2001	286.000,00
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	332.000,00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	358.000,00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic.31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic.31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116

Para determinar el valor facturado actualizado, se aplica la siguiente expresión:

$$VFAj = \frac{VFj}{SMML\ año\ de\ terminación\ del\ contrato}$$

Donde

VFAj=	Valor facturado actualizado de cada contrato válido para acreditar experiencia, expresado en SMML
VFj=	Valor facturado total de cada contrato válido para acreditar experiencia, expresado en pesos.

SMML=	Salario mínimo mensual legal, del año de terminación del contrato válido para acreditar experiencia.
J=	Número de contrato válido para acreditar experiencia.

El cálculo del promedio de facturación mensual (pfmj) se efectuará de conformidad con la siguiente expresión:

$$\boldsymbol{pfmj = \frac{VFAj}{nj}}$$

Donde,

Pfmj = Promedio de facturación mensual, expresado en SMMLV/mes.

VFAj = Valor facturado actualizado de cada contrato válido para acreditar experiencia, expresado en SMMLV del año de terminación del contrato valido para acreditar la experiencia.

n_j **=** Plazo contractual durante el cual se ejecutó el contrato válido para acreditar experiencia, expresado en meses.

En cada caso se debe tener en cuenta que si el contrato presenta períodos de suspensión se descontará dicho plazo, (solo si estas se encuentran dentro del periodo para acreditar la experiencia).

El promedio de facturación mensual total (PFMT) para el proponente se determinará mediante la siguiente expresión

$$PFMT = \sum_{j=1}^{U} pfmj$$

Donde,

PFMT = Promedio de facturación mensual total correspondiente a contratos válidos para acreditar experiencia, expresado en SMMLV/mes.

pfmj = Promedio de facturación mensual (j) correspondiente a cada contrato válido para acreditar experiencia, expresado en SMMLV/mes.

J = Número de contrato válido para acreditar experiencia.

U = Número máximo de contratos válidos para acreditar experiencia - máximo CUATRO (04).

Para efectos de la evaluación de EXPERIENCIA por FACTURACION PROMEDIO MENSUAL se aplicará la siguiente expresión:

PFMT ≥ POM

Donde,

PFMT = Promedio de facturación mensual total del proponente correspondiente a los contratos válidos para acreditar experiencia.

POM = Presupuesto oficial mensual del lote o proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el lote o proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

2. **VALOR TOTAL EJECUTADO (VTE)**

El valor total ejecutado de cada proponente, se calculará mediante la siguiente expresión:

$$VTE = \sum_{J=1}^{U} VFAj$$

Donde,

VTE= Valor total ejecutado, expresado en SMML.

VFAj= Valor facturado actualizado de cada contrato válido para acreditar experiencia, expresado en SMML.

J= Número de contrato válido para acreditar experiencia.

U= Número máximo de contratos válidos para acreditar experiencia - máximo CUATRO (04).

El valor facturado actualizado de cada contrato se calcula mediante la expresión establecida en el numeral anterior, PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL (PFM).

Para efectos de la evaluación de EXPERIENCIA por VALOR TOTAL EJECUTADO se aplicará la siguiente fórmula:

VTE ≥ PO

Donde,

VTE= Valor Total ejecutado, expresado en SMMLV.

PO= Presupuesto oficial del lote al cual presenta oferta, expresado en SMMLV.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará **NO HÁBIL** para el lote o proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán diligenciar el Anexo de experiencia, adjuntando las certificaciones respectivas, las cuales deberán contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación y valor del contrato, las cuales deben cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la resolución 7144 del 20 de octubre de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para los documentos públicos.

Si el valor del contrato está pactado en una moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio oficial vigente a la fecha de terminación del contrato, luego se procederá a actualizar dicha suma en SMMLV al año de apertura del proceso contractual.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Los oferentes deberán acreditar la experiencia específica con máximo dos (2) contratos ejecutados a entera satisfacción dentro de los últimos diez (10) años anteriores al cierre del proceso, los cuales deben encontrarse inscritos en el RUP en el clasificador de bienes y servicios requeridos y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión

temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

La experiencia acreditar debe ser en suministro, instalación y/o construcción y/o mejoramiento en pistas de aeropuertos, red contra incendio, luces borde de pista, pintura de pista y luces de borde en aeropuertos públicos o privados, dicha experiencia debe acreditar como mínimo el suministro e instalación de 1.000 M2 de pintura de base y sub-base mayor a 1000 M3 y asfalto tipo p401 mayor a 500 M3, ítems que pueden complementados con ambos contratos.

Acreditación de la experiencia

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el anexo EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones.

El proponente deberá indicar de manera clara en el Formato EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, el número consecutivo del reporte en el RUP del contrato ejecutado.

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de la misma, los cuales se acreditarán, por regla general, mediante la información inscrita en el RUP:

• Contratante
• Objeto del contrato
• Clasificación del contrato, en los códigos del “Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”.
• Principales actividades ejecutadas.
• El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
• La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.
• La fecha de terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.
• En caso de suspensión del contrato se debe:
Indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del período de la suspensión. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año de la iniciación y/o terminación, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes y de la fecha de terminación el primer día del mes.

Indicar el tiempo total (En días) del período de suspensión. (En este caso, se sumarán los días de la suspensión y se dividirá entre 30, para obtener el dato en meses)

Indicar el tiempo total (En meses) del período de suspensión.

NOTA 1: En caso que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones.

NOTA 2: Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, o de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento para el cálculo correspondiente.

• Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

NOTA 3: Para el caso de acreditar experiencia en contratos suscritos con la INFI-CALDAS, no es necesario

presentar la certificación de soporte, sin embargo, el oferente deberá relacionar en el formato Experiencia Especifica del Proponente, los contratos para que la Entidad pueda consultarlos.

En caso de estructuras plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) de la experiencia específica.

NOTA 4: Los documentos expedidos en el exterior, deben ser debidamente apostillados y traducidos oficialmente.

Actualización monto de los contratos

La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente).

TABLA No. 1

- EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO	MONTO MENSUAL $
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	385.500
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.027
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116

Para admitir la experiencia de los contratos ejecutados, éstos se actualizarán a la fecha de apertura de la presente contratación de la siguiente manera:

$$VCa = (MSMa / MSMo) * VC$$

En donde:

VCa: Valor actualizado del contrato ejecutado.

MSMa : Monto SMMLV a la fecha de presentación de la oferta.

MSMo. Monto SMMLV correspondiente al año de finalización del contrato ejecutado (Fecha de recepción).

VC: Valor certificado del contrato.

Si los valores de los contratos son presentados en dólares, se tomará para la conversión a pesos colombianos la Tasa Representativa del Mercado del último día del mes en que finalizó el contrato y se actualizará acorde con la

fórmula del VCa.

C. Capacidad Financiera

1. Requisitos: Registro Único de Proponentes RUP.

Documento vigente y actualizado a la fecha de cierre del presente proceso y en firme antes de la adjudicación del presente proceso, con la información financiera a 31 de diciembre de 2017 o 2018, en caso de no tener actualizada su información financiera. Si la empresa ha sido constituida en el año 2018, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen. Los Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando INFI-CALDAS requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración.

Verificación Capacidad Financiera

La verificación de la Capacidad Financiera del proponente es a título de requisito habilitante (cumple o no cumple), y se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	**Índice requerido**
Liquidez	Mayor o igual a: 1.2
Endeudamiento	Menor o igual a: 70%
Cobertura de Intereses	Mayor o igual a: 0 o indeterminado
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 70% del presupuesto oficial
Patrimonio	Mayor o igual al 70% del presupuesto oficial

De donde:
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total
Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente
Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
Patrimonio= Activo Total – Pasivo Total
Las razones financieras se calcularán con base en la información registrada en el Registro Único de Proponente RUP.

Liquidez
Deberá ser mayor o igual a UNO PUNTO DOS (1,2) veces

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.2 \text{ veces}$$

Nivel de Endeudamiento (%)

Deberá ser menor o igual a sesenta por ciento (70%)

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100\% \leq 70\%$$

Razón de Cobertura de Intereses

$$\text{Razon cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} \geq 0 \; o \; Indeterminado$$

Índice de Capital de Trabajo

$$\text{CT} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} \geq 40\% \times \text{PO}$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

PO = Presupuesto Oficial

El proponente **CUMPLE** con el requisito Capacidad Financiera cuando iguale o supere el requerimiento de los cinco (5) indicadores antes requeridos; de lo contrario, su propuesta será evaluada como **NO CUMPLE.**

Para oferentes individuales que tengan gastos de intereses cero (0), no se calculará el indicador de razón de cobertura de intereses; en este caso, el oferente **CUMPLE** el indicador. Si la utilidad operacional es negativa, el oferente **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses. Igualmente, para proponentes individuales cuyos pasivos corrientes sean cero (0), no se calculará el índice de liquidez; en este caso el oferente **CUMPLE** con el indicador.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores de Liquidez, Endeudamiento y Cobertura de Intereses:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.
Para el capital de trabajo se tendrá en cuenta la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes, y para el patrimonio se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes, así:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.
Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
La verificación de la Capacidad Organizacional del proponente es a título de requisito habilitante (cumple o no cumple), y se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	**Índice Requerido**
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a: 0
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a: 0

De donde:
Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total
El proponente **CUMPLE** con el requisito de Capacidad Organizacional cuando iguale o supere el requerimiento de los dos (2) indicadores antes requeridos; de lo contrario, su propuesta será evaluada como **NO CUMPLE.**
Tratándose de estructuras plurales los indicadores de Capacidad Organizacional se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

Nota: Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los índices de endeudamiento y capacidad organizacional se utilizarán cifras porcentuales redondeadas a un decimal, así: cuando la centésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor y cuando la centésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor. Para los demás indicadores (liquidez y cobertura de intereses) se utilizarán, para el cálculo, cifras con un decimal y la misma forma de aproximación anteriormente indicada.

K RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado - Anticipo

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	***PUNTAJE MÁXIMO***
Experiencia (E)	*120*
Capacidad financiera (CF)	*40*
Capacidad técnica (CT)	*40*
Total	*200*

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación.

Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del proponente ≥ Capacidad Residual del Proceso de Contratación

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución (SCE).

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios

de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

VI. Factores de ponderación

PROPONENTES CON PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018)

Cumpliendo con lo establecido en el decreto 392 de 2018 por medio de la cual se reglamenta los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013 mediante a adición del artículo 2.2.12.4.2.6 puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad" del decreto 1082 de 2015, la entidad dará un puntaje adicional al que cumpla con los siguientes requisitos.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. *Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.* En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

INFI-CALDAS ha determinado como factores de ponderación la calidad técnica, el apoyo a la industria nacional y el precio, con los siguientes puntajes:

Factores de ponderación	Calificación
Factor técnico de calidad	39 puntos
Propuesta económica o precio	50 puntos
Incentivo a la industria nacional	10 puntos
discapacidad exigido	1 puntos
Total	**100 puntos**

A. Factor técnico de calidad 39 puntos

El puntaje para el FACTOR DE CALIDAD se asignará así:

Implementación Programa Gerencia Proyectos. (39 Puntos)

Se asignarán treinta nueve (39) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de Gerencia de proyectos mediante carta de intención suscrita por el Representante Legal, en la cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Formato de Carta de Intención para la Implementación del Programa de Gerencia

Se entiende para efectos del presente proceso de selección, la gerencia de proyectos como la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos del mismo, lo cual se logra mediante la aplicación de *procesos de gerencia de proyectos* en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo y control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las restricciones contrapuestas del proyecto que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, **el proponente adjudicatario** deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos al cual le realizará el respectivo seguimiento la interventoría y para ello deberá contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, que cumpla con al menos una de las siguientes opciones:

OPCIÓN No. 1: Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de **Infraestructura de Transporte.**

NOTA: Para acreditar lo anterior se deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que lo certifique como Ingeniero y/o arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

OPCIÓN No. 2: Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de **Infraestructura de Transporte.**

NOTA 1: Para acreditar lo anterior se deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que lo certifique como Ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

NOTA 21: Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas
- Toma de decisiones

NOTA 3: Para efectos del profesional del que trata las opciones 1, 2, encargado de instaurar el programa de Gerencia de Proyectos; una vez suscrito el contrato deberá anexar la siguiente documentación para efectos de su aprobación:

1. Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, cédula de Extranjería, pasaporte).
2. Copia del Diploma o Acta de grado del título de Pregrado.
3. Títulos de postgrado acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado.
4. Copia de la Tarjeta Profesional.
5. Copia del Certificado de la Vigencia de la Tarjeta Profesional.
6. Copia del certificado o credencial PMP (Project Management Professional), o diploma o acta de Grado que lo acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o su equivalente.
7. Pensum Académico, plan de estudios o certificación de la Universidad. SÓLO para los profesionales que busquen acreditar una Especialización, Maestría o Doctorado diferente a Gerencia de Proyectos.
8. Certificados o contratos en los que se evidencie que cuenta con la experiencia mínima requerida como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de Infraestructura de Transporte, para lo cual deberán contener la siguiente información:
 a) Nombre del contratante
 b) Nombre del contratista
 c) Nombre del proyecto y/u objeto del contrato
 d) Cargo desempeñado

e) Discriminación de las funciones o actividades en la que se evidencia la experiencia en la coordinación o gerencia o dirección o de proyectos.
f) Fecha de inicio (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación el primer día del mes.
g) Fecha de terminación. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de terminación el último día del mes.

NOTA 4: Para efectos de Infraestructura de Transporte, entiéndase la misma como aquella que se encuentra enmarcada en el artículo 4 de la ley 1682 del 22 de noviembre de 2013.

NOTA 5: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

NOTA 6: Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de Infraestructura de Transporte, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

B. Propuesta económica o precio 50 puntos

La Entidad, a partir del valor de las Ofertas asignará un máximo de **CINCUENTA (50) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

El otorgamiento de puntaje por este criterio se realizará en la audiencia efectiva de adjudicación conforme a lo establecido en el inciso tercero del parágrafo 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018.

Para establecer el valor de la propuesta económica se dará aplicación al siguiente procedimiento:

El Instituto sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del módulo al cual presenta propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La entidad realizará la verificación aritmética de las propuestas económicas presentadas por los proponentes. En el caso de presentarse una diferencia, luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico, mayor o igual al UNO por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el formulario No.1 serán RECHAZADAS.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas - INFICALDAS, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo **CIENCUENTA (50)** puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

CUADRO No. 1 MÉTODOS PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
REINICIA NUEVAMENTE CON EL PRIMER MÉTODO Y ASÍ SUCESIVAMENTE	

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha prevista para la Instalación de la Audiencia de asignación de puntaje de la oferta económica y adjudicación, indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso licitatorio.

La TRM solo definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer módulo a adjudicar, es decir, el de mayor valor de presupuesto oficial. Para la adjudicación del segundo módulo, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego de condiciones, se tomará el siguiente método de acuerdo a la tabla anterior en orden ascendente y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de ser necesario.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

CUADRO No. 2 RANGOS DE LA TRM PARA SELECCIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL MÓDULO DE MAYOR VALOR DEL PROCESO

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMETICA
DE 0.33 A 0.66	2	MEDIA ARITMETICA ALTA

DE 0.66 A 0.99	**3**	**MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$	=	Media aritmética.
Xi	=	Valor total corregido de la propuesta i
n	=	Número total de las propuestas válidas presentadas.

- **Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.**

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ (\leq)\ a\ \bar{X} \\ 50 * \left(1 - 2\ .\left(\frac{|\bar{X} - Vi|}{\bar{X}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ (>)\ a\ \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$	=	Media aritmética.
Vi	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i	=	Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{\text{máx}} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$\bar{X}_A$	=	Media aritmética alta.
$\bar{X}$	=	Media aritmética
$V_{máx}$	=	Valor total corregido de la propuesta válida más alta

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética Alta.
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - Vi}{\bar{X}_A}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ (\leq)\ a\ \bar{X}_A \\ 50 * \left(1 - 2\,.\left(\frac{|\bar{X}_A - Vi|}{\bar{X}_A}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ (>)\ a\ \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}_A$	=	Media aritmética alta.
V_i	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i	=	Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO No. 3 NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	**1**
4 – 6	**2**
7 – 9	**3**
10 – 12	**4**
13 – 15	**5**
…	**…**

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del módulo.
Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{G}_{PO} = \sqrt[(n_v+n)]{PO * PO * \dots PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots P_n}$$

Donde,

$\bar{G}_{PO}$	=	Media geométrica con presupuesto oficial.

n_v	=	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n	=	Número de propuestas económicas válidas.
PO	=	Presupuesto oficial.
P_n	=	Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial.
Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ (\leq)\ a\ G_{PO} \\ 50 * \left(1 - 2\,.\left(\frac{|G_{PO} - Vi|}{G_{PO}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ (>)\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO}	=	Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i	=	Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

C. Incentivo a la industria nacional 10 Puntos

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará hasta **DIEZ (10) PUNTOS,** así:

- **Puntaje para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales 10 puntos**

Se otorgarán diez (10) puntos a los ofrecimientos que se encuentren enmarcados en las siguientes premisas:

Premisas	Puntaje

	[10]
1. A los proponentes que ofrezcan bienes de Origen nacional.	10
2. A los proponentes que ofrezcan bienes originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales.	10
3. A los proponentes que ofrezcan bienes originarios de países en los cuales aplica el principio de reciprocidad	10
4. A los proponentes que ofrezcan bienes de los países de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), exceptuando las contrataciones por régimen especial para seguridad aérea.	10

- **Puntaje para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos en bienes o servicios extranjeros 5 puntos**

Se otorgarán cinco (5) puntos al ofrecimiento que se encuentre enmarcado en las siguientes premisas:

Premisas	**Puntaje [5]**
1. A los proponentes que incorporen bienes colombianos en bienes o servicios extranjeros.*	05
2. A los proponentes que incorporen servicios colombianos en bienes extranjeros. *	05

***Nota: El oferente deberá detallar el ofrecimiento**

Para los oferentes plurales, bastará con que al menos uno de sus integrantes cumpla con la condiciones para que se le otorgue el puntaje establecido en las tablas anteriores según corresponda.
INFI-CALDAS a través del evaluador técnico, verificará la procedencia de los bienes y/o Servicios y otorgará el puntaje correspondiente de acuerdo con las premisas antes enunciadas para los bienes o servicios de origen nacional o extranjero.

- **Análisis de los Acuerdos Comerciales para la asignación del puntaje correspondiente al incentivo de la industria nacional**

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, se realizó la siguiente verificación para establecer si la presente contratación se encuentran cobijada por los mismos, a fin de asignar el puntaje establecido para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida [Si/no]**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial [Si/No]**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación [Si/No]**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial [Si/No]**
Alianza Pacifica	Chile	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Canadá		Si	Si	Si	No
Chile		Si	Si	Si	No
Estados Unidos		Si	Si	Si	No
Triángulo Norte	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Salvador	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	Si	No	Si
Estados AELC	Islandia, Liechtenstein Noruega, Suiza	Si	No	Si	No
México		Si	Si	No	Si
Unión Europea	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia	Si	No	No	Si
Comunidad Andina	Bolivia, Ecuador, Perú, Venezuela	Si	Si	No	Si

de Naciones					
Corea		Si	Si	Si	No

APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

APERTURA DEL SOBRE N° 02

En la AUDIENCIA PUBLICA prevista en la "Cronología del Proceso", **INFICALDAS**, efectuará la apertura del Sobre No. 2, de los oferentes que hayan obtenido calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación

INFICALDAS verificará en audiencia que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.

Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del módulo respectivo, establecido en el formulario de presupuesto oficial.

Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial del módulo al cual presenta propuesta.

Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.

Que NO se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales para cada módulo, como NO MODIFICABLES, y que el porcentaje (%) de imprevistos sea del 0%.

Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Instituto.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de **RECHAZO**.

Una vez evaluadas las propuestas económicas de los proponentes que obtuvieron calificación de HÁBIL, se correrá traslado de ésta a los proponentes interesados, solo para efectos de presentar observaciones frente a la evaluación de la oferta económica.

INFICALDAS sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

Carta de aceptación del presupuesto oficial

ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Es una actuación administrativa tendiente a establecer el Orden de Elegibilidad y la Adjudicación.

En la AUDIENCIA PÚBLICA prevista en la "Cronología del Proceso", el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas para las propuestas que resultaron **HÁBILES** y cuya oferta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo, efectuará el siguiente procedimiento:

Mediante Resolución Motivada proferida por el Ordenador del Gasto, le adjudicará el contrato correspondiente al proponente ubicado en primer orden de elegibilidad.

D. Empate

Evaluados los aspectos de ponderación y de conformidad con los puntajes obtenidos, se determina el orden de elegibilidad.

En el evento de presentarse empate, INFI-CALDAS aplicará en su orden y de manera sucesiva y excluyente, los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo previsto el Decreto 1082 de 2015:

- Escogerá la oferta que tenga el mayor puntaje en el FACTOR PRECIO. Si se mantiene el empate, preferirá la oferta que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de calificación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de calificación establecidos en el pliego de condiciones.

De persistir el empate:

1. Se escogerá la oferta de bienes y servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros.

2. Preferirá la oferta presentada por una Mipyme o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida exclusivamente por Mipyme.

Nota: En caso en que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipyme y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipyme, la siguiente regla a aplicar es la contenida en el numeral 4 y no el numeral 3.

3. En caso en que dentro del Proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%).

(b) la Mipyme aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la Oferta, y

(c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad según las reglas contenidas en la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. De persistir el empate se implementará un método aleatorio consistente en la utilización de balotas, donde se definirá si es a la balota mayor o menor en presencia de los asistentes a la audiencia.

Nota 1: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate deberán ser aportados desde el momento de la presentación de la oferta.

Nota 2: Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3 del literal b anterior.

VII. Oferta.

Los proponentes tendrán en cuenta que sus ofrecimientos tendrán un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta.

Las propuestas deben presentarse en idioma español y cargadas dentro del plazo establecido en el cronograma en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co)

El cierre del plazo de esta Licitación tendrá lugar en la fecha y hora señaladas en el Cronograma del mismo. A partir de dicha fecha los Proponentes podrán consultar las Ofertas de las Propuestas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

SOBRE N° 1:

El proponente deberá presentar a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación (Excepto oferta económica), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado mediante el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Para la presentación del sobre N° 1, el proponente deberá anexar la totalidad de documentos requeridos en el cuestionario dispuesto por SECOP II acorde con las exigencias y requisitos establecidas en el presente pliego.

NO SE ACEPTARÁ EL SOBRE N° 1 ENVIADO POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.

SOBRE N° 2:

En este sobre el proponente deberá incluir:

Oferta Económica: Corresponde al sobre económico y deberá ser cargada en la plataforma SECOP II.

NOTA: Teniendo en cuenta que el sobre N° 2 de oferta económica será abierto en audiencia pública de establecimiento del orden de elegibilidad y adjudicación del contrato,

REGLAS PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS

El proponente deberá tener en cuenta:

- El sobre N° 1 Requisitos Habilitantes deberá ser presentado a través de SECOP II. No será tenido en cuenta el Sobre N° 1 que se presente en físico.
- El sobre N° 2 Propuesta Económica deberá ser presentado en SECOP II.
- El proponente es responsable de presentar los sobres N° 1 y 2 en la forma prevista en el presente pliego de condiciones y de acuerdo al cronograma establecido.
- Los documentos y requisitos susceptibles de subsanabilidad, deberán ser presentados a través de la opción dispuesta por SECOP II.

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii

A. Propuestas parciales

INFI-CALDAS no aceptará la presentación de propuestas parciales para el presente proceso de contratación.

B. Acreditación de requisitos habilitantes

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. Capacidad jurídica

(i) Certificado de existencia y representación legal expedido con fecha no superior a treinta días anteriores al cierre de la presente contratación, por la cámara de comercio del domicilio del Proponente

singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.

(ii) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, vigente a la fecha de cierre y en todo cumplir con su firmeza hasta antes de la adjudicación del presente proceso.

(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

2. Experiencia

La experiencia general se verificará en el RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

La experiencia específica con los documentos relacionados en el anexo –Experiencia Específica del Proponente-

3. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

C. Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el anexo propuesta económica debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

D. Factor calidad técnica agregada

El Proponente debe incluir en su Oferta el **formato calidad técnica** debidamente suscrito y diligenciado.

E. Ofertas alternativas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de INFI-CALDAS

F. Apoyo o incentivo a la industria nacional

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas y para la asignación del puntaje, el proponente debe presentar con la propuesta, aquellos documentos que permitan establecer si los servicios que ofrece, cumplen con alguna de las dos condiciones del literal C. de la sección VI del presente pliego de condiciones.

G. Revisión de los requisitos habilitantes y Evaluación

INFI-CALDAS verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Asesor Evaluador, podrá solicitar, las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta, ni INFI-CALDAS solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

El Proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre del proceso.

Los proponentes podrán consultar el informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas en el SECOP II durante las fechas señaladas en el Cronograma.

Dentro de este término los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, así como los documentos y aclaraciones solicitados por la entidad en el momento de la evaluación. En ejercicio de esta facultad, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofrecimientos.

Los proponentes que según los informes de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación no resultaren habilitados con el plazo estipulado por la entidad para subsanar, su propuesta se considera como no habilitada. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos de puntuación que en virtud del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no pueden subsanarse.

H. Declaratoria de Desierta

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, INFI-CALDAS mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 18, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando:

(i) No se presenten Ofertas
(ii) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones
(iii) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
(iv) La representante legal de INFI-CALDAS o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
(v) En los demás casos contemplados en la ley.

El acto administrativo que declare desierto el proceso será publicado en el SECOP II.

I. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, de acuerdo al procedimiento establecido en el SECOP II, antes de la fecha y hora de

cierre del presente proceso.

J. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, INFI-CALDAS, rechazará las ofertas presentadas en los siguientes casos:

(i) Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en el pliego y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en ley 1150 de 2007, artículo 5.

(ii) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso.

(iii) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Así mismo cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.

(iv) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades o falta de veracidad entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

(v) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente o por interpuesta persona o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales, o cualquiera de las formas de asociación permitidas en la legislación colombiana. en tal evento todas las propuestas serán rechazadas.

(vi) Cuando el valor total de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.

(vii) Cuando el valor total de la propuesta corregida supere el Presupuesto Oficial

(viii) Cuando **NO** se presente o **NO** esté diligenciado con la totalidad de los ítems o actividades del Presupuesto Oficial en el Formato anexo.

(ix) Cuando al hacer la revisión matemática de la propuesta se presente un error superior al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de la propuesta presentada.

(x) No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

(xi) Cuando no se presente la póliza de seriedad de la oferta.

(xii) En los demás casos que expresamente el pliego o la ley así lo indiquen.

La posibilidad de sus

VIII. Orden de elegibilidad y adjudicación

Establecido el orden de elegibilidad, la entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará en audiencia pública el proceso, al proponente ubicado en el

primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Esta decisión será notificada al proponente favorecido en la audiencia pública y comunicada a los demás proponentes a través del SECOP II.

La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

IX. Presentación del registro único tributario RUT

Cuando el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal o cualquiera de las formas de asociación permitidas en la legislación colombiana, deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación a INFI-CALDAS, el RUT del proponente plural.

X. Riesgos

En el Anexo - Matriz de Asignación de Riesgos se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Esta matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

INFI-CALDAS realizará una audiencia con el objeto de revisar la asignación de riesgos que trata el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva y de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes, la fecha se indicará en el cronograma del proceso.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de INFI-CALDAS, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

XI. Condiciones del contrato

A. Garantías:

1º Responsabilidad civil extracontractual:

El contratista debe constituir como amparo autónomo a las garantías exigidas, una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los daños a propiedades o a la vida o integridad personal que se puedan presentar a personas o bienes de terceros o de los Contratantes, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas, que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas, en una cuantía equivalente a **TRESCIENTOS** [**300] SMLMV**, con una vigencia igual a la ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como tomador EL CONTRATISTA, como asegurado INFI-CALDAS y EL CONTRATISTA y como beneficiarios LOS TERCEROS AFECTADOS e INFI-CALDAS

2º Garantía de Cumplimiento:

El contratista deberá constituir a favor de INFI-CALDAS una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que tendrá como base el valor del

contrato y amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo así:

Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Buen manejo, correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	Con una vigencia igual al tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro [4] meses, plazo contractual previsto para la liquidación del contrato
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres [3] años más, contados a partir de acta del recibo final.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y elementos suministrados	20% del valor total de los bienes y equipos suministrados.	Con una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de acta del recibo final.
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Con una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de acta del recibo final.

El contratista se obligará a mantener vigente en tiempo y cobertura la garantía que se constituya para la ejecución del contrato.
En caso de oferentes plurales el tomador y afianzado deberá ser el consorcio, unión temporal o la forma de asociación escogida y cada uno de sus integrantes.

B. Supervisión

INFI-CALDAS ejercerá la vigilancia y control del objeto de este Contrato a través del funcionario que designe la gerencia general, quien además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, el supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, o aquellas que las modifican, adicionen aclaren o las deroguen. Igualmente el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

C. Cronograma proceso de Contratación (el cronogroma debe revisarse en la plataforma SECOP II, en caso de inconsistencia prevalece el establecido en el sistema)

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR DE CONSULTA
Publicación del Aviso público y de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones y de Estudios y Documentos Previos (Artículos **2.2.1.1.1.7.1.** y **2.2.1.1.2.1.1.** del Decreto 1082 de 2015)	Lugar: SECOP II
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y a los Estudios y Documentos Previos (Artículo **2.2.1.1.2.1.4.** del Decreto 1082 de 2015)	Desde el: Hasta el:)
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Lugar: SECOP II
Resolución que ordena la apertura del proceso y Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo (Ley 80 de 1993, Artículo 30º, Numeral 1º y Artículo **2.2.1.1.2.1.5.** del Decreto 1082 de 2015)	Lugar: SECOP II
Inicio del plazo de la Licitación (Ley 80 de 1993, Artículo 30 Numeral 5)	
Visita no obligatoria al Sitio de las Obras (06 de febrero de 2019)	Aeropuerto La Nubia, Manizales Caldas 8:30 a.m.
Audiencia de Distribución Definitiva de la Asignación de los Riesgos Previsibles. (Ley 1150 de 2007, Artículo 4º y Articulo **2.2.1.2.1.1.2.** del Decreto 1082 de 2015)	Hora: 8:30 Horas. Aeropuerto La Nubia
Máximo plazo para expedir adendas (Artículo **2.2.1.1.2.2.1.** del Decreto 1082 de 2015)	(3 días antes del cierre)
Cierre del plazo de la licitación – Presentación de las Propuestas (Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 5º)	Hora: 10:00 Horas Lugar: SECOP II
Cierre del plazo de la licitación pública y presentación de los sobres 1 y 2	Sala de Transparencia de la Gobernación de Caldas, ubicado en el Edificio de la Licorera, piso 1, carrera 21 entre calles 22 y 23

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR DE CONSULTA
Evaluación de las propuestas	Desde el: hasta el:
Plazo para subsanar ofertas.	Hasta antes de la audiencia de adjudicación
Publicación del Informe de Evaluación (Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numerales 7º y 8º)	Lugar: SECOP II
Observaciones informe evaluación	Hasta el
Publicación del documento de respuesta a las observaciones formuladas al Informe de evaluación. Publicación del borrador del acto administrativo de adjudicación.	Lugar: SECOP II
Audiencia Pública de Adjudicación (Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numerales 9º y 10º Y Artículo **2.2.1.2.1.1.2.** del Decreto 1082 de 2015)	Hora: 10:00 Horas Lugar de la Audiencia: Sala de Transparencia de la Gobernación de Caldas, Edificio Licorera Piso 1
Expedición de la Resolución de adjudicación o declaratoria de desierta de los Contratos (Artículo 9 Ley 1150 de 2007)	26 de abril de 2018 SECOP II
Firma de los Contratos (Artículo **2.2.1.1.2.3.1.** del Decreto 1082 de 2015)	Dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación
Entrega de garantías	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato
Cumplimiento requisitos de ejecución	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar, razón por la cual se procederá a la publicación de las modificaciones.

I. PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN

A. Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y de los Estudios y Documentos Previos

El Proyecto de Pliego de Condiciones y los Estudios y Documentos Previos de esta licitación serán publicados por **INFICALDAS** en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación **(**www.colombiacompra.gov.co) y en la página web de **INFICALDAS** www.inficaldas.com, de acuerdo con el cronograma de la licitación.

B. Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y a los Estudios y Documentos Previos, y Respuestas de INFICALDAS

Las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones deben ser presentadas dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el SECOP II el Proyecto de Pliego de Condiciones.

INFICALDAS publicará en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) y en la página web de **INFICALDAS** www.inficaldas.com las observaciones de los interesados al Proyecto de Pliego de Condiciones y las respuestas a las mismas, las cuales contendrán los motivos con fundamento en los cuales se acogen o se rechazan dichas observaciones.

C. Resolución que ordena la apertura del proceso licitatorio

El representante legal de **INFICALDAS**, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará, de forma motivada, la apertura del presente proceso licitatorio. El mencionado acto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, deberá contener los siguientes aspectos:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

D. Audiencia de distribución definitiva de la asignación de los riesgos previsibles

De acuerdo con el Artículo 2.2.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

INFICALDAS en aplicación a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 ha evaluado el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente y ha elaborado una Matriz de Riesgos, la cual forma parte integral del Pliego de Condiciones, tipifica los riesgos que pueden presentarse durante las diversas fases del Contrato, cuantifica la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y establece cuál es el sujeto contractual que tiene la carga de soportar, parcialmente o de manera total, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que se llegue a presentar.

INFICALDAS y los Proponentes, en audiencia revisarán la asignación de riesgos previsibles prevista en el Pliego de Condiciones del presente proceso licitatorio, con el fin de determinar la distribución definitiva de los mismos. Como resultado de lo debatido en la referida audiencia **INFICALDAS**, si lo considera conveniente, realizará las modificaciones a que haya lugar en el Pliego de Condiciones Definitivo o en los Estudios y Documentos Previos, siempre y cuando dichas modificaciones no impliquen cambios en elementos esenciales del Pliego de Condiciones Definitivo o del contrato producto de esta licitación. **INFICALDAS** levantará un acta

que evidencie en detalle la discusión acontecida durante el desarrollo de la mencionada audiencia, y en la cual los asistentes a la audiencia indiquen los siguientes datos:

- Nombre.
- Cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y/o matrícula profesional.
- Calidad en la que asiste a la audiencia: en nombre propio o en representación de un determinado consorcio o unión temporal o persona jurídica.

INFICALDAS publicará en el SECOP II el acta de la audiencia de que trata este numeral.

La organización y desarrollo de la mencionada audiencia estará a cargo exclusivo de **INFICALDAS**, quien podrá adoptar las medidas que sean necesarias para efectos de garantizar que todas las observaciones y/o preguntas que formulen los Proponentes sean atendidas y resueltas de manera correcta e íntegra. En este orden de ideas, **INFICALDAS**, dependiendo del número de preguntas, de la complejidad de las mismas y de las consecuencias y análisis que ameriten las respuestas, se reserva la facultad de suspender la audiencia una vez los asistentes hayan realizado todas las observaciones y/o preguntas, y reiniciarla en la fecha y hora que estime pertinentes.

La presentación de la Propuesta implica la aceptación por parte del Proponentes de la distribución de riesgos previsibles efectuada por **INFICALDAS**.

E. Publicidad y Consulta del Pliego de Condiciones Definitivo

INFICALDAS publicará en el SECOP II el Pliego de Condiciones Definitivo.

F. Visita al sitio de las obras

Se efectuará una visita al sitio en donde se ejecutarán las obras objeto de esta licitación. La fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo dicha visita se encuentran señalados en el Cronograma de esta licitación.

Con esta visita se pretende que los interesados en participar en este proceso licitatorio conozcan el sitio en el que se ejecutarán los trabajos objeto del mismo. Los coordinadores de la visita por parte de **INFICALDAS** informarán a los asistentes todo lo relacionado con la parte técnica de la presente licitación, es decir, los sitios de las obras y el tipo de obras a ejecutar.

No obstante lo anterior, será responsabilidad de los Proponentes investigar sobre los siguientes aspectos: los trabajadores de la región, los materiales existentes, las fuentes de materiales, los equipos necesarios para la ejecución de las obras, los precios de los materiales de la región, el costo del transporte de los materiales, el kilometraje de los transportes, los análisis de precios unitarios, los costos de la mano de obra, los posibles botaderos, las vías de acceso al sitio de las obras, las vías de acceso a las fuentes de materiales, el estado de las vías de acceso a las fuentes de materiales, las instalaciones requeridas, los aspectos ambientales requeridos, los aspectos sociales a tener en cuenta, los aspectos prediales requeridos, la climatología, los estudios y análisis existentes, los riesgos que asumirá el Proponente e **INFICALDAS**, y en general, todos los demás aspectos relacionados con los estudios y diseños a realizar si son del caso, así como con el tipo de trabajos a ejecutar.

Por lo anterior, se considera de gran importancia que el Proponente asista a la visita que trata este numeral y que durante el transcurso de la misma manifieste a **INFICALDAS** todas las inquietudes u observaciones

que tenga respecto del tipo y alcance de los trabajos a realizar, con el objeto de lograr que las mismas sean resueltas por parte de los mencionados coordinadores de la visita.

De la realización de la mencionada visita se dejará constancia en un "Acta de visita técnica al sitio de las obras", la cual será elaborada y publicada en el SECOP II por **INFICALDAS**, y deberá ser suscrita por todos los asistentes a la visita, así como por los respectivos coordinadores de **INFICALDAS**, los cuales señalarán su nombre, cargo y número de cédula. En la mencionada Acta los asistentes deberán colocar los siguientes datos:

- ✓ Nombre.
- ✓ Cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y/o matrícula profesional.
- ✓ Calidad en la que asiste a la visita: en nombre propio o en representación de un determinado consorcio o unión temporal.

La asistencia a la visita NO es obligatoria, sin embargo la no asistencia a esta visita por parte de los distintos Proponentes no servirá de excusa para alegar posteriormente un desconocimiento respecto del tipo y alcance de los trabajos a realizar y las condiciones en que se ejecutaran los mismos.

G. Audiencia de aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo

En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: (a) asignación de Riesgos, y (b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

H. Cierre del plazo de la licitación pública y presentación de las Propuestas.

El cierre del plazo de esta Licitación tendrá lugar en la fecha y hora señaladas en el Cronograma del mismo. A partir de dicha fecha los Proponentes podrán consultar las Ofertas de las Propuestas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

Las Propuestas que se presenten con posterioridad a la fecha y hora establecidas para el cierre de la Licitación, serán rechazadas. La hora oficial prevista en el Cronograma de esta Licitación para el cierre de la misma, de acuerdo con lo previsto por el Numeral 5º del Artículo 20 del Decreto 2153 de 1992, se controlará en el web site: http://horalegal.inm.gov.co/. Vencida la referida hora no se aceptarán Propuestas.

Se entenderán presentadas dentro del término previsto en el Cronograma de la Licitación, todas las Propuestas que se entreguen en la fecha, hora y lugar fijados en el presente pliego de condiciones.

La presentación de la Propuesta constituye un compromiso entre el Proponente e **INFICALDAS**, conforme el cual dicha Propuesta permanecerá, durante la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, disponible para su evaluación y aceptación. En el evento en que el Proponente retire su propuesta **INFICALDAS** hará efectiva la Garantía presentada, salvo que el retiro se produzca como consecuencia de la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito standby expedidas en el exterior.

En ningún caso **INFICALDAS** se hará responsable del retardo o del retraso de los Proponentes en la entrega de las Propuestas, por lo cual resulta de exclusiva responsabilidad de los Proponentes el prever el cumplimiento del horario establecido en este Pliego de Condiciones para el efecto.

I. Verificación de los Requisitos Habilitantes y de ponderación publicación del Informe de Verificación, formulación de observaciones al mismo y publicación de respuestas.

Dentro del término previsto para el efecto en el Cronograma de la Licitación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.9.1.4 del Decreto 1082 de 2015, **INFICALDAS**, por intermedio de un comité asesor, que podrá estar conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, verificará que las Propuestas cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el Pliego de Condiciones, los cuales constituyen los Requisitos Habilitantes para participar en este proceso licitatorio y además evaluará los requisitos de ponderación

INFICALDAS publicará el Informe de Verificación de los Requisitos Habilitantes y de ponderación en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) y en la página web de **INFICALDAS** www.inficaldas.com, en la oportunidad establecida en el Cronograma de la Licitación. Dentro del plazo previsto en el Cronograma del proceso, los Proponentes podrán formular por escrito las observaciones que consideren pertinentes al señalado Informe; en ejercicio de esta facultad, aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus Propuestas. En la fecha fijada en el Cronograma de esta Licitación, **INFICALDAS** publicará en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) y en la página web de **INFICALDAS** www.inficaldas.com las respuestas a dichas observaciones.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por **INFICALDAS** en su deber de análisis que trata el artículo 15 del mismo decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, **INFICALDAS** requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, efectuara la recomendación que considere pertinente y recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual **INFICALDAS** tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, **INFICALDAS** continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

J. Audiencia Pública de Adjudicación y Resolución de Adjudicación

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Audiencia Pública de Adjudicación de ésta Licitación se realizará en la fecha, hora y lugar señalados en el Cronograma de la misma. La mencionada audiencia será presidida por el representante legal de **INFICALDAS** y en ella podrá intervenir los miembros del comité asesor de **INFICALDAS**, los Proponentes y demás personas que deseen asistir. **INFICALDAS** podrá suspender de oficio la Audiencia Pública de Adjudicación.

La referida audiencia se realizará teniendo en cuentas las siguientes consideraciones:

(i) En la citada Audiencia los Proponentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por **INFICALDAS** a las observaciones presentadas por ellos respecto del Informe de Evaluación. En ningún evento, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la Propuesta presentada.

En el evento de presentarse pronunciamientos que a juicio del representante legal de **INFICALDAS**, requieran de análisis adicional y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la Audiencia podrá ser suspendida por el tiempo necesario para adelantar la verificación de los asuntos debatidos y la verificación de lo alegado.

(ii) **INFICALDAS** concederá el uso de la palabra por una sola vez al oferente que lo solicite por un término de diez (10) minutos, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación han efectuado los demás oferentes. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, aclarando que la suma de las intervenciones de los representantes del oferente no podrá superar los diez (10) minutos descritos anteriormente.

(iii) Durante la Audiencia los asistentes deberán mantener una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. El representante legal de **INFICALDAS** podrá tomar las medidas que considere necesarias para efectos de preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo, en consecuencia, excluir de ella a quien con su comportamiento altere su normal curso.

(iv) Concluidas las intervenciones de los asistentes a la Audiencia, el representante legal de **INFICALDAS**, mediante resolución motivada, procederá a adoptar la decisión que corresponda, la cual se tendrá como notificada al o a los proponentes favorecidos por los lotes y a los presentes en la misma Audiencia de Adjudicación, según lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. El representante legal de **INFICALDAS** dará lectura al a la referida resolución.

(v) Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso, cuando **INFICALDAS** lo haya publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) y en la página web de **INFICALDAS** www.inficaldas.com con antelación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015 **INFICALDAS** podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a **INFICALDAS** y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad en el adjudicatario o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, el correspondiente acto de adjudicación podrá ser revocado, evento en el cual **INFICALDAS** podrá aplicar los previsto en el Inciso Final del Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

(vi) El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho.

De lo acontecido en la audiencia que trata este numeral, así como de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, se dejará constancia en un acta, la cual deberá ser suscrita por los asistentes. Dicha acta será publicada en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) y en la página web de **INFICALDAS** www.inficaldas.com

K. Perfeccionamiento del Contrato

El perfeccionamiento del Contrato producto de esta licitación se dará cuando **INFICALDAS** y el Adjudicatario lo suscriban.

Nota:

De conformidad con lo establecido en el Numeral 12º del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el adjudicatario no firma el correspondiente Contrato dentro del término previsto en el Cronograma de este proceso, quedará a favor de **INFICALDAS**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para efectos de respaldar la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los mencionados depósito o garantía.

L. Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Los requisitos de ejecución del Contrato que se deriva de este proceso, son los siguientes:

- ✓ Aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de **INFICALDAS**.
- ✓ Pago de las estampillas e impuestos descritos anteriormente.
- ✓ Presentación de los documentos exigidos en el Sección XV.
- ✓ Radicación de la solicitud de permisos ambientales.

Notas:

- ✓ Al adjudicatario del Contrato no se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Propuesta sino hasta tanto haya cumplido, cabalmente, con los requisitos de perfeccionamiento del Contrato e **INFICALDAS** haya aprobada la Garantía de Cumplimiento.

M. Expedición de la Orden de Inicio de la Ejecución de las Obras

INFICALDAS expedirá la Orden de Inicio de la Ejecución de las Obras, una vez el Contratista haya cumplido con los requisitos de ejecución del Contrato y le haya presentado los documentos previstos en la Sección XVI del presente Pliego de Condiciones.

II. CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones del Contrato que deben tener en cuenta los Proponentes, así como el Proponente Adjudicatario, son las siguientes:

A. Objeto y plazo del Contrato

El Contratista se obliga para con **INFICALDAS**, a ejecutar, a los precios cotizados en la Propuesta y con sus propios medios - materiales, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y entrega con aceptación final de **INFICALDAS**, las cantidades de obra que se detallan en su Propuesta Económica. Estas cantidades son aproximadas y están calculadas según las características del objeto de la Licitación, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de los trabajos y obras objeto de la Licitación, y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el Contrato. El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la Propuesta.

Durante la ejecución del Contrato el Contratista está obligado a organizar los respectivos trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible los mismos y las obras objeto de la Licitación, y con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas reglamentarias, así como con las normas especiales para la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se aprovechen durante la ejecución de las mencionadas obras. De igual manera, el Contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en el PMA y presentar los informes y soportes que permitan evaluar el cumplimiento y calificación de su desempeño por parte del interventor del Contrato.

El Contratista, con el acompañamiento y bajo la coordinación de la interventoría, debe realizar la socialización de las obras objeto del Contrato con las comunidades asentadas a lo largo del Área de influencia del Contrato. Cualquier clase de acuerdo logrado por el Contratista en el marco de la mencionada socialización, debe tener concepto favorable de la interventoría del Contrato y debe estar aprobado por el supervisor del Contrato.

El contratista tiene la obligación de mantener mínimo un frente de trabajo durante la ejecución del proyecto, podrá considerar si lo requieren otro u otros frentes para cumplir con el plazo estipulado por la entidad. El frente de trabajo a que se refiere este aparte corresponden al avance en colocación de la estructura del pavimento.

Todos los procesos ambientales y sociales del Contrato deben ceñirse a la legislación vigente relacionada en el capítulo de Normatividad aplicable al proceso del Pliego.

B. Información para el control de la ejecución del Contrato

Comprende todos los documentos que se detallan a continuación; la aprobación de dichos documentos por parte de **INFICALDAS** constituye requisito previo para efectos de que **INFICALDAS** imparta la “Orden de Inicio de la Ejecución de las Obras”, por lo tanto, **INFICALDAS** verificará que los señalados documentos se ajusten a las exigencias establecidas en el Pliego, so pena de incurrir el Contratista en causal de incumplimiento del Contrato, sancionable de acuerdo con los mecanismos previstos en la minuta del Contrato.

Los documentos que a continuación se describen deben ser entregados por el Contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, excepto aquellos que por haberse requerido dentro del proceso licitatorio, ya se hubieren aportado en la Presentación de la Oferta.

1. Información sobre el personal profesional

Conformada por la hoja de vida con sus correspondientes soportes, del siguiente personal profesional mínimo.

El Contratista deberá presentar la información sobre el personal profesional mínimo a **INFICALDAS**, así como a la interventoría del Contrato.

El personal que a continuación se detallada debe ser contemplado dentro de la "Administración" del Contratista, y debe cubrir todo el plazo de ejecución del Contrato:

Cargo	Disponibilidad
Un (1) Ingeniero Director de Obra	Medio Tiempo
Un (1) Ingeniero Residente por lote	Tiempo completo
Un (1) Residente Ambiental	Tiempo completo
Un (1) Residente Social	Tiempo completo
Un (1) Residente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	Tiempo completo

El Contratista debe contar con el consentimiento expreso del personal profesional propuesto, razón por la cual debe adjuntar a la hoja de vida del respectivo profesional un compromiso en firme del mismo. En este sentido, **INFICALDAS** se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales, en el evento que se verifique que los propuestos por el Contratista, por estar vinculados a otros contratos, no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para que los trabajos y obras objeto del Contrato se puedan ejecutar de manera oportuna y cabal.

Todo profesional ofrecido por el Contratista debe acreditar, mediante copia del documento idóneo, o constancia que se encuentra en trámite, que está autorizado para ejercer su profesión.

Así mismo, el Contratista que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, debe acreditar la convalidación y homologación de dichos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual debe iniciar con suficiente anticipación los trámites pertinentes. Este específico requisito no se requiere cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer de manera temporal su profesión en Colombia.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

Si el personal profesional mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones, el Contratista deberá reemplazarlo por otro que sí los cumpla, previa autorización de **INFICALDAS**.

Una vez **INFICALDAS** apruebe el personal profesional mínimo propuesto por el Contratista, dicho personal no podrá ser modificado durante la ejecución del Contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada por el Contratista ante **INFICALDAS**, para efectos de su evaluación y posterior autorización. En el evento de aprobarse el referido cambio por parte de **INFICALDAS**, el personal profesional deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido en este Pliego.

El ingeniero Director de Obra y el ingeniero Residente de Obra comenzarán sus labores a partir de la Orden de Inicio de la Ejecución las Obras del Contrato y hasta la finalización del mismo.

Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los requisitos de calidad y experiencia que a continuación se señalan:

a) Director de Obra

El profesional ofrecido como Director de Obra debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Matrícula profesional de ingeniero civil o ingeniero de transportes y vías.
2. Acreditar la siguiente experiencia:
 2.1. Experiencia General: No menor de diez (10) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la Licitación.
 2.2. Experiencia Específica: Experiencia acreditada como director de obra en un mínimo de tres (3) contratos en construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación en pavimentos asfálticos en carreteras primarias y/o secundarias y/o urbanas y/o pistas de aeropuertos.
3. Se aceptará la experiencia adquirida como ingeniero residente en la siguiente proporción: cuatro (4) años de experiencia certificada como ingeniero residente equivalen a un (1) año de experiencia como director de obra.
4. Si el profesional no cumple con alguno de los anteriores requisitos, no será admitido para participar en la ejecución del Contrato.

b) Ingeniero Residente

El profesional ofrecido como ingeniero Residente debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Matrícula profesional de ingeniero civil o de transportes y vías.
2. Acreditar la siguiente experiencia:
 2.1. Experiencia General: No menor de cinco (5) años, contada entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la Licitación.
 2.2. Experiencia Específica: Experiencia acreditada como residente de obra en un mínimo de tres (3) contratos en construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación en pavimentos asfálticos en carreteras primarias y/o secundarias y/o urbanas y/o pistas de aeropuertos.
3. Si el profesional no cumple con alguno de los anteriores requisitos, no será admitido para participar en la ejecución del Contrato.

c) Residente Ambiental

El profesional ofrecido para el cargo de Residente Ambiental debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Matrícula de Ingeniero Civil con título de posgrado en el área ambiental o; Ingeniero Ambiental o, Ingeniero Sanitario y ambiental
2. Acreditar la siguiente experiencia:

2.1. Experiencia General: Superior a tres (3) años, contados entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de esta Licitación.
2.2. Experiencia Específica: Experiencia acreditada como profesional del área ambiental en un mínimo de un (1) contrato en construcción de Infraestructura.:
2.2.1. Ejercicio profesional en la empresa privada o pública como residente ambiental en la construcción de proyectos de infraestructura.
2.2.2. Ejercicio profesional en corporaciones públicas, como funcionario en el nivel profesional y/o ejecutivo, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades referentes al manejo ambiental de proyectos de infraestructura.

3. Si el profesional no cumple con alguno de los anteriores requisitos, no será admitido para participar en la ejecución del Contrato.

d) Residente Social

El profesional ofrecido para el cargo de Profesional Social debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Matrícula profesional de trabajador (a) social, psicólogo (a) y/o comunicador (a) social.
2. Acreditar la siguiente experiencia:
 2.1. Experiencia General: Superior a tres (3) años, contados entre la fecha de confirmación de la matrícula Profesional y la fecha de cierre del plazo de la Licitación.
 2.2. Experiencia Específica: Experiencia acreditada como profesional del área social en un mínimo de un (1) contrato en construcción de Infraestructura, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:
 2.2.1. Ejercicio profesional en empresa privada o pública como profesional social en trabajo con comunidades campesinas o indígenas o negritudes o gestión social en proyectos de infraestructura.
 2.2.2. Ejercicio profesional en corporaciones oficiales, como funcionario en el nivel profesional y/o ejecutivo, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con el trabajo con comunidades campesinas o indígenas o negritudes o gestión social en proyectos de infraestructura.
3. Si el profesional no cumple con alguno de los anteriores requisitos, no será admitido para participar en la ejecución del Contrato.

e) Residente Seguridad y Salud en el Trabajo

El profesional ofrecido para el cargo de Residente en Seguridad y Salud en el Trabajo debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Matrícula profesional de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo (con licencia vigente).
2. Acreditar la siguiente experiencia:
 2.1. Experiencia General: Superior a tres (3) años, contados entre la fecha de confirmación de la matrícula Profesional y la fecha de cierre del plazo de la Licitación.
 2.2. Experiencia Específica: experiencia acreditada como profesional del área de SST en un mínimo de un (1) contrato en construcción de Infraestructura.
3. Si el profesional no cumple con alguno de los anteriores requisitos, no será admitido para participar en la ejecución del Contrato.

1. Madres cabeza de familia

El Contratista está obligado a la vinculación como mínimo de cinco (5) madres de cabeza de familia, durante el plazo de duración del contrato.

El Contratista debe presentar ante **INFICALDAS** y la interventoría del Contrato, los certificados de vecindad expedidos por la respectiva alcaldía municipal, en los que conste la calidad de madre cabeza de familia y que va a emplear en la ejecución del Contrato.

2. Análisis de Precios Unitarios (Formulario No. 6)

El Proponente que ocupe el primer lugar en orden de elegibilidad, deberá diligenciar, para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario No. 2 del Pliego, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato contenido en el Formulario No. 6 del Pliego de Condiciones.

Los precios unitarios resultantes de los análisis realizados por parte del Proponente no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario No. 2, ya que estos últimos serán utilizados en la evaluación de las Propuestas; de llegarse a presentar alguna discrepancia, el Contratista tendrá que ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el mencionado Anexo.

Cualquier error u omisión del Proponente en los costos directos o indirectos considerados en su APU, es y será de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el Contratista no podrá reclamar a **INFICALDAS** reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el Formulario No. 2.

De igual manera, la omisión de insumos en el análisis de precios unitarios es de exclusiva responsabilidad del Proponente, por tanto, el Contratista no podrá efectuar reclamación alguna por este concepto a **INFICALDAS**.

3. Programa de obra

Es la representación en forma gráfica del modo en que el Contratista se compromete a ejecutar el Contrato. El programa de obra considera el desarrollo de la metodología y enfoque a dar por el Contratista para la ejecución del objeto del Contrato, incluyendo de manera específica actividades de obra, secuencias, relaciones entre ellas, recursos y duraciones.

Dentro de la programación de obra se debe garantizar y reflejar el trabajo para el equipo mínimo exigido y del equipo que considere necesario el contratista para efectuar dentro del plazo establecido la obra en su totalidad.

La duración total del Programa de obra no podrá ser superior al plazo del Contrato.

Se debe presentar una programación independiente por cada tramo vial, en donde se refleje los frentes de obra por cada tramo vial, además de una programación que incluya toda la obra a ejecutar. De igual forma se debe realizar los flujos de inversión.

El Contratista debe elaborar el Programa de obra de acuerdo con los lineamientos que a continuación se señalan:

a) Alcance

Para la preparación del Programa de obra el Contratista debe tener en cuenta las especificaciones técnicas que se prevén en el Pliego; las condiciones climáticas y topográficas del Área de influencia del Contrato, la obtención de licencias y permisos que deban ser otorgados por las autoridades autónomas ambientales por el uso y por la intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de las obras objeto del Contrato (agua, recursos forestales, fuentes de materiales, entre otros) o autorizaciones que requieran para el cruce de infraestructura y los predios, si son necesarios; las condiciones de producción y adquisición de materiales; así como el tiempo que toma la gestión y trámite de los documentos necesarios para el inicio y desarrollo del Contrato.

El Programa de obra debe identificar todas las actividades que conforman el Contrato, junto con sus respectivos ítems, mostrar su orden, su secuencia y la interdependencia que exista entre ellas. Así mismo, el programa debe incluir el reconocimiento de aquellos procesos de adquisición, traslado, montaje o fabricación de materiales o equipos que formen parte de la ruta crítica de la ejecución del Contrato, así como el período de construcción de las obras provisionales que se requieran.

Será responsabilidad del Contratista y constituye requisito indispensable para que el Contratista pueda iniciar las obras del Contrato, la obtención de todos los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como de los sitios de disposición de sobrantes. Así pues, el tiempo que su obtención conlleve debe ser considerado por el Contratista dentro de la programación del Contrato. Las demoras en la obtención de los referidos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos por parte del Contratista ni para solicitar o sustentar la ampliación del plazo del Contrato.

El Proponente debe presentar un Programa de obra que incluya un (1) frente de trabajo, con la finalidad de ejecutar las obras del Contrato dentro del plazo contractual.

La programación debe reflejar una ejecución planeada de la obra y consecuente en el tiempo de ejecución del contrato, en donde se pueda evidenciar una ejecución y terminación de la actividad

de colocación de mezcla desde los primeros meses de trabajo y no desplazar su terminación hacia finales del tiempo del plazo contractual.

b) Método y presentación

El Contratista debe elaborar la programación del Contrato por medio del método denominado Gantt, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar.

La herramienta que utilice el Contratista debe proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de las actividades del Contrato, incluyendo, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre de la actividad
2. Unidad de medida
3. Duración estimada
4. Inicio temprano
5. Final temprano
6. Inicio tardío
7. Final tardío
8. Holgura total
9. Precedencias o restricciones
10. Recursos asignados por actividad
11. Costos asignados a la actividad
12. Ruta crítica

Los diagramas del Programa de obra deberán establecer la ruta crítica de ejecución del Contrato.

El Contratista, como resultado de la elaboración del Programa de obra, tiene que presentar ante **INFICALDAS** y ante la interventoría del Contrato, el Programa de inversión correspondiente y el respectivo Flujo de fondos del Contrato; documentos estos que deben ser generados de manera simultánea por el software de programación que debe utilizar el Contratista.

c) Nivel de detalle

Para cada uno de las actividades del programa de obra, deberá indicarse lo siguiente:

1. Cantidades de obra estimadas a ejecutarse por semana.
2. Porcentaje de obra a ejecutarse por semana.
3. Identificar el responsable dentro de la organización.
4. Identificar el equipo y/o el recurso de mano de obra que controla el rendimiento y la duración de su ejecución.

4. Programa de inversión (Formulario No. 7)

El Programa de inversión del Contratista es la representación gráfica de las obras a ejecutar por período (mes), expresada en pesos. El programa de inversión deberá ser consistente en un todo con el Programa de obra.

El Programa de inversión del Contratista deberá representar gráficamente los recursos asignados en cada vigencia de acuerdo con la programación definida para cada una de las actividades de la obra agrupadas por grandes partidas de pago o ítems, que permita la distribución de los recursos del contrato en el plazo pactado de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista. Este programa debe estar en concordancia con el programa de obra.

1. Inversión programada
2. Inversión programada acumulada
3. Inversión ejecutada en desarrollo de la ejecución del Contrato
4. Inversión ejecutada acumulada en desarrollo de la ejecución del Contrato
5. Inversión facturada en desarrollo de la ejecución del Contrato
6. Inversión facturada acumulada en desarrollo de la ejecución del Contrato

El Programa de inversión es el documento con base en el cual **INFICALDAS**, la interventoría del Contrato y el propio Contratista, podrán establecer el grado de avance o retraso del Contratista en la ejecución del Contrato, planes de contingencia para la ejecución del mismo, y la aplicación de sanciones de conformidad con lo previsto en el Contrato y en la ley. El programa de inversión debe considerar los valores definidos en la Sección IV .B de los pliegos y condiciones.

El Contratista, para efectos de la presentación del Programa de inversión, deberá utilizar el formato contenido en el Formulario No. 7 del Pliego.

5. Instalaciones provisionales

El Contratista deberá presentar ante **INFICALDAS** y la interventoría del Contrato:

1. Descripción sustentada de la metodología utilizada para definir la localización exacta de las instalaciones provisionales que pretende construir para la ejecución del Contrato y de sus accesos temporales.

2. Esquema ilustrativo sobre la localización, debidamente referenciada, de las instalaciones provisionales respecto a la ubicación de las obras del Contrato con sus accesos temporales.

3. Área detallada de las ubicación, entre otros, de los talleres, la enfermería, los almacenes, la planta de mezclas, los depósitos de materiales, los casinos, y las instalaciones hidráulicas y sanitarias, etc.

El Contratista deberá propender porque durante la operación y construcción de las instalaciones provisionales no se vayan a degradar o contaminar los recursos naturales y que, en todo caso, se dio cumplimiento a las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental del Contrato.

6. Laboratorio toma de control de calidad

El Contratista deberá informar por escrito a **INFICALDAS** y a la interventoría del Contrato, con cual laboratorio o firma especializada va a efectuar el control de calidad de los trabajos y obras del Contrato. El Contratista debe tener presente que dicho laboratorio o firma especializada debe estar en capacidad para adelantar los ensayos de materiales según la normatividad vigente aplicable.

7. Plan de calidad (Modelo en el Anexo 1)

Acorde con la Sección VI. B. del presente Pliego de Condiciones

8. Componente Ambiental

El Contratista deberá revisar y ajustar los programas y actividades del Plan de Manejo Ambiental al alcance del Contrato, un cronograma de implementación del PMA para que sea aprobado por la Interventoría y remitr a la Supervisión un (1) ejemplar en medio magnético debidamente firmado y avalado. Así mismo deberá elaborar un programa especial para el manejo y transporte del personal dentro de la obra.

El Contratista, deberá entregar copia de la solicitud de permiso con radicado de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, del (los) sitio(s) de botadero(s), que será(n) usado(s) en la ejecución del proyecto, según se desprende de la Resolución 096 del 14 de marzo de 2011:

“ARTICULO TERCERO: El generador de escombros que plantee adaptar un sitio para su disposición y prestarse a sí mismo el servicio como productor marginal independiente o para uso particular, tendrá que contar con autorización de CORPOCALDAS y permiso de ocupación de cauce si fuere el caso. La respectiva solicitud deberá acompañarle del levantamiento topográfico del lote. Indicando el área que se utilizará para la disposición de material, la información sobre volumen y tipo de material que se depositará, la descripción de las acciones que se adelantarán para la adecuación previa del sitio y el diseño memorias técnicas y descriptivas de las obras de contención, de confinamiento y de manejo de aguas planteadas.”

A lo cual deberá adicionarse (según se informa desde la entidad) el documento consorcial, certificación del uso del suelo, ficha catastral con la respectiva autorización del propietario para el uso del suelo.

El Contratista deberá presentar ante la interventoría del Contrato informes mensuales, cuyo contenido deberá ser acordado entre el Contratista y la referida interventoría durante el primer (1) mes de ejecución del Contrato; dicho contenido deberá ser oficializado por **INFICALDAS**.

9. Dirección técnica del Contrato y personal del Contratista

El Contratista debe mantener durante toda la ejecución del Contrato y hasta la entrega definitiva de las obras del Contrato a **INFICALDAS**, el personal necesario e idóneo para ejecutar, oportuna y cabalmente, los trabajos y las obras objeto del Contrato. La responsabilidad laboral estará en cabeza del contratista, quien será el responsable por cualquier reclamación que efectúe cualquier tercero o él mismo.

El Contratista debe permanecer personalmente al frente de los trabajos y obras objeto del Contrato, o mantener al frente de los mismos un ingeniero Residente o los que fuesen necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones. El ingeniero Residente debe estar suficientemente facultado para efectos de representar al Contratista en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del Contrato.

INFICALDAS se reserva el derecho de exigir por escrito al Contratista, en cualquier momento de la ejecución del Contrato, el reemplazo de cualquier persona que se encuentra vinculada al Contrato. Esta exigencia no dará derecho al Contratista para formular ningún reclamo en contra de **INFICALDAS**.

La interventoría del Contrato podrá solicitar al Contratista, en cualquier momento de la ejecución del Contrato, el suministro de información sobre la nómina de personal. El Contratista debe atender esta solicitud con el detalle requerido y dentro del plazo que la interventoría le haya fijado para el efecto.

10. Componente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y planes de contingencia.

Durante la ejecución del Contrato, el Contratista deberá adoptar todas las precauciones necesarias del personal empleado en la ejecución del mismo y de terceros que se encuentre vinculados al Contrato, y acogerá todas las normas que sobre el particular haya proferido el Ministerio de Protección Social.

El contratista deberá presentar previo al inicio de las obras el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo a aplicar durante la ejecución del contrato.

El Sistema deberá contener como mínimo los siguientes componentes

- Política en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
- Reglamento interno de trabajo
- Subprogramas:
 a. Subprograma de Medicina Preventiva.
 b. Subprograma de Medicina del Trabajo.
 C. Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial.
 d. Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 e. Comité de Convivencia

El contratista deberá presentar las evidencias de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de los informes mensuales.

- **Plan de Emergencias**

Antes de iniciar los trabajos y las obras del Contrato, el Contratista deberá realizar un plan de emergencias, de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo, para los siguientes casos de emergencias:

1. Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible.
2. Derrames de combustibles o químicos.
3. Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales.

4. Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.

El Contratista será el responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, puedan llegar a sufrir su personal, el personal de la interventoría, el de **INFICALDAS**, los visitantes autorizados o terceras personas.

Durante el proceso constructivo el Contratista deberá establecer procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

El Contratista debe proteger todas las estructuras existentes, edificaciones rurales y urbanas cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que se presente por las operaciones de construcción, por lo tanto, cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por el Contratista a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución del Contrato.

INFICALDAS o la interventoría del Contrato tendrán la facultad de exigirle al Contratista modificaciones en las obras provisionales construidas por éste, con el objeto de lograr que se cumpla con todos los requisitos del SG-SST, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones, según el Plan de Calidad, serán ejecutadas por el Contratista sin costo alguno para **INFICALDAS**.

En desarrollo de los trabajos no se permitirá, por ninguna circunstancia, depositar el material producto de las excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua. Si esto sucede, el Contratista, a su costa, deberá retirar el material y conformar el sitio a su estado original. Si el Contratista no lo hiciere, **INFICALDAS** lo hará y descontará el costo de las actas de obra que se adeuden al Contratista.

Desde la fecha de la Orden de Inicio de la Ejecución de las Obras y hasta la entrega definitiva de las mismas a **INFICALDAS**, el Contratista será el responsable del manejo y seguridad del tránsito en el sector contratado, por lo tanto, durante el señalado período el Contratista tiene la obligación de señalizar y mantener el tránsito en el sector contratado. Esta obligación la debe cumplir el Contratista de acuerdo con lo establecido en el Manual de Señalización Vial Dispositivos uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, adoptado mediante la Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015, proferida por el Ministerio de Transporte.

El Contratista deberá garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de los trabajos a su cargo. El Contratista deberá notificar a la interventoría y a **INFICALDAS**, por lo menos con 15 días de anticipación, sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El Contratista deberá reducir al mínimo tales interferencias.

El Contratista deberá emplear todos los medios razonables que sea necesarios para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio en donde se realizarán las obras objeto del Contrato, por causa del uso de dichas vías por parte del Contratista o de sus subcontratistas.

Así mismo, el Contratista seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de manera que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio en donde se ejecutarán las obras y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de forma que se evite causar daños previsibles a las vías públicas.

El desacato de cualquiera de las anteriores condiciones, constituye causal de incumplimiento del Contrato.

11. Evaluación de avance y actualización

Durante la ejecución de Contrato **INFICALDAS** y la interventoría del mismo efectuarán un seguimiento estricto al Programa de obra aprobado y suscrito por las partes el cual será parte integral del presente contrato como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del mismo. Por lo tanto, el Contratista debe mantener actualizado el Programa de obra, de manera que, en todo momento, represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad del Contrato. El Contratista también debe mantener proyectado el Programa de obra para la de los trabajos objeto del Contrato dentro del plazo del Contrato.

El Contratista y la interventoría evaluarán semanalmente la ejecución del Contrato, revisando el Programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan las obras objeto del Contrato. De estas evaluaciones se levantará un acta en la cual se deberá consignar el estado real de avance de ejecución de las obras; en el evento de presentarse algún atraso, se deberá señalar las causas del mismo, dejando constancia de los correctivos que tomará el Contratista para subsanar el atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al Programa de obra que no podrá implicar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo establecido para la ejecución de las mismas. El acta deberá ser suscrita por parte del ingeniero residente del Contratista y la interventoría del Contrato.

Cuando sea necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o de modificación del valor o del plazo del Contrato, el Contratista deberá ajustar el Programa de obra a la respectiva modificación, para efectos de lo cual deberá someter a aprobación de **INFICALDAS** y de la interventoría del Contrato, el nuevo Programa de obra, de manera previa a la suscripción del documento en el cual **INFICALDAS**, la interventoría y el Contratista acuerden la modificación.

Constituye causal de incumplimiento del Contrato el hecho de que el Contratista no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en el Programa de obra.

12. Calidad de las obras

El Contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de los trabajos y obras objeto del Contrato, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del Contrato. El Contratista deberá entregar a la interventoría del Contrato los resultados de las referidas pruebas y ensayos dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para efectos de lograr que la interventoría verifique si se ajustan a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones. La verificación que adelante la interventoría no exonerará de responsabilidad al Contratista por la calidad de las pruebas y ensayos realizados.

Una vez terminadas las partes de las obras del Contrato que deban quedar ocultas, y con anterioridad al inicio del trabajo subsiguiente, el Contratista deberá informar a la interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el Contratista, la interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El Contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior, sin que ello dé derecho al Contratista al reconocimiento de sobrecostos ni de extensiones del plazo de Contrato por parte de **INFICALDAS**.

INFICALDAS podrá rechazar la obra ejecutada por el Contratista por deficiencias en los materiales o elementos empleados, no obstante que las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en la misma obra, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del Contratista. Además, el Contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. **INFICALDAS** podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del Contratista. Por lo tanto, todos los costos en que incurra **INFICALDAS** en razón de la ejecución de las anteriores actividades, serán descontados de los saldos que existan a favor del Contratista.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el Contratista suministre para la ejecución de los trabajos y obras del Contrato, deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud de dichos trabajos y de las obras. **INFICALDAS**, directamente o por intermedio de la interventoría, se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación, por cuenta del Contratista, de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que en su concepto sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo del Contrato. El Contratista deberá suministrar y mantener en buen estado de funcionamiento el equipo necesario para la ejecución del Contrato.

13. Relaciones con otros contratistas

El Contratista se obliga a coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras objeto del Contrato; así mismo, deberá cooperar con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción. En caso que éstas resulten averiadas por su culpa, el Contratista está obligado a repararlas a su costa. El Contratista, en coordinación con la interventoría del Contrato e **INFICALDAS**, se pondrá de acuerdo con los demás contratistas y preparará con ellos, con suficiente anticipación, los planes y programas de trabajo necesarios para que los trabajos que deban realizar se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para **INFICALDAS**.

14. Daños o retardos debidos a un caso fortuito o fuerza mayor

El Contratista quedará exento de responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras del Contrato durante la ejecución del mismo, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte de **INFICALDAS** que el daño o la demora en las referidas obras, es el resultado de la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, evento en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas estarán a cargo de **INFICALDAS**, siempre que el Contratista haya avisado a **INFICALDAS** la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con la que actuó el Contratista ante ellos, se haya hecho constar dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha en que hubieren cesado dichas causas, en actas suscritas por la interventoría del Contrato y el Contratista, las cuales requerirán del concepto favorable de **INFICALDAS**.

Todas las obras adicionales que realizó el Contratista debido a la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, deberán quedar consignadas en acta y el Contratista deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los costos correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento de que **INFICALDAS** concluya que el daño o la dilación de las obras durante la ejecución del mismo, no fue el resultado de un caso fortuito o fuerza mayor, el Contratista, además de

asumir los anteriores costos, deberá asumir el costo de todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar.

La ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del Contrato.

15. Indemnidad de INFICALDAS

El Contratista mantendrá indemne a **INFICALDAS** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. De igual forma El CONTRATISTA mantendrá indemne a **INFICALDAS** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte de aquél de licencias ambientales y diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Esta obligación del Contratista se cumplirá conforme al siguiente procedimiento:

a. **INFICALDAS** deberá notificar al Contratista del reclamo o acción correspondiente:

i. Si es extrajudicial, dentro de los CINCO (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicha reclamación sea notificada a **INFICALDAS**.
ii. Si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a:

A. La fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente a **INFICALDAS** o
B. La fecha en la que legalmente se entienda que **INFICALDAS** ha sido debidamente notificado del auto admisorio de la demanda a través de la cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme a la Ley Aplicable.

El Contratista también mantendrá indemne a **INFICALDAS** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por parte del Contratista, sus subcontratistas o sus proveedores, durante la ejecución del Contrato y hasta la liquidación definitiva del Contrato.

Para efectos del Contrato, se consideran como hechos imputables al Contratista todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores, así como del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, obra de mano y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de **INFICALDAS** por asuntos que, según el Contrato o el Pliego sean de responsabilidad del Contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos para que, por su cuenta, adopte oportunamente todas las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **INFICALDAS**.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **INFICALDAS**, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y este pagará todos los gastos en que aquella incurra por tal motivo. En caso que así no lo hiciere el Contratista, **INFICALDAS** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de los trabajos motivo del Contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El Contratista garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio a **INFICALDAS** o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por esta causa se generara sanción, multa o suspensión por parte de la autoridad ambiental, el Contratista la pagará directamente y para el efecto autoriza mediante este documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del Contrato.

Así mismo, el Contratista será responsable ante **INFICALDAS** de todos los daños causados a las propiedades de **INFICALDAS** o de terceros, ya sea por su culpa directa, del personal a su servicio, de sus subcontratistas, o de sus proveedores, y deberá reconocer a **INFICALDAS** y pagar el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **INFICALDAS**.

16. Derecho de INFICALDAS a usar partes de las obras del Contrato

INFICALDAS podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de las obras objeto del Contrato, terminadas o no, y usarlas; de dicha posesión se levantará un acta. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del Contrato, el Contratista someterá este hecho a consideración de **INFICALDAS**.

El uso de las partes de las obras del Contrato por parte de **INFICALDAS** no implica el recibo de ellas, ni releva al Contratista de ninguna de sus obligaciones.

Cualquier bien de interés histórico, de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en el Área de influencia del Contrato, será de propiedad de la Nación Colombiana. El Contratista debe notificar a **INFICALDAS** acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que sobre el particular le imparta **INFICALDAS**.

17. Reclamos del Contratista

Cualquier reclamo que el Contratista considere pertinente formular a **INFICALDAS** deberá: (i) presentarse por escrito; (ii) presentarse documentado; (iii) haber sido consultado previamente con la interventoría del Contrato, dándole la oportunidad a ésta de verificar las circunstancias motivo del reclamo y obtener las pruebas que estime pertinentes (tomar fotografías, etc.); y (iv) presentarse dentro de los 8 días hábiles siguientes al hecho que sea la causa del mismo.

En caso de que el Contratista formule un reclamo ante **INFICALDAS**, el Contratista no suspenderá la ejecución del Contrato, salvo que **INFICALDAS** se lo ordene por escrito, y procederá a ejecutar las órdenes que le sean impartidas por la interventoría del Contrato.

18. Publicaciones e informaciones

INFICALDAS se reserva el derecho de hacer todas las publicaciones y dar todas las informaciones que a bien tenga sobre los trabajos y obras del Contrato, el equipo, sistemas constructivos y otros asuntos relacionados con el Contrato.

19. Cesiones y subcontratistas

El Contratista no podrá ceder el Contrato, sin el previo consentimiento escrito de **INFICALDAS**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de

conformidad con lo previsto en el Artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos objeto del Contrato que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para el efecto de la autorización previa y expresa de **INFICALDAS**, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones y del Contrato. **INFICALDAS** podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

20. Pruebas e inspecciones para la entrega de las obras del Contrato

Mensualmente el Contratista deberá celebrar reuniones en las cuales participen el Director de obra, el ingeniero Residente de la obra, el Director de la interventoría, el ingeniero Residente de la interventoría y el Supervisor del Contrato, sin perjuicio de la asistencia otros funcionarios de **INFICALDAS**, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el Contrato. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por el Supervisor del Contrato.

21. Limpieza general y restauración

A la terminación de las obras objeto del Contrato, el Contratista deberá remover de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que sea de su propiedad y que hayan sido usados bajo su dirección. En el evento que el Contratista no cumpla con lo anterior, la interventoría ordenará la limpieza por cuenta de **INFICALDAS** y cargará su respectivo costo al Contratista.

El Contratista realizará las gestiones necesarias para que, en caso tal, los materiales producto de la mencionada limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad.

Una vez realizada la limpieza, el Contratista deberá restaurar las áreas utilizadas, realizando, como mínimo, las siguientes labores: revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios, con el fin de lograr que dichas áreas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

22. Visita preliminar, entrega y Recibo Definitivo de las Obras

Treinta días hábiles antes del vencimiento del plazo del Contrato, la interventoría y el Supervisor del Contrato, realizarán una visita al sitio de las obras objeto del Contrato con el fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el Contratista dentro del plazo del Contrato.

Vencido el plazo del Contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación del Contrato, la interventoría, el Contratista y el Supervisor del Contrato, elaborarán y suscribirán el Acta de Recibo Definitivo de las Obras, en la que se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de toda la obra ejecutada por el Contratista, así como de las observaciones que sobre el particular sea del caso realizar. El plazo para suscribir la mencionada Acta no hace parte del término para liquidar el Contrato.

23. Imposición de multas

Para la imposición de las multas establecidas en este Pliego de Condiciones o en la ley, **INFICALDAS** y sus contratistas, respetarán y actuarán de conformidad con el procedimiento que se señala a continuación, en cumplimiento de lo preceptuado en el A*rtículo 86 de la Ley 1474 de 2011:*

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b. En desarrollo de la audiencia, el Gerente de **INFICALDAS** o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, **INFICALDAS** procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente de **INFICALDAS** o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Las causales de imposición de multas por parte de **INFICALDAS** y el valor de las mismas, son:

1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la Garantía de Cumplimiento o el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, el 0.10% del valor del Contrato por cada día de retraso.

2. Por el incumplimiento de la obligación de constitución de la Garantía de Estabilidad de las Obras, el 0.10% del valor del Contrato por cada día de retraso.

3. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las obras del Contrato a partir de la fecha de la Orden de Inicio de la Ejecución de las Obras impartida por **INFICALDAS**, el 0.15% del valor del Contrato por cada día de retraso.

4. Por el incumplimiento de la obligación de colocar las vallas de información del Contrato o de la señalización temporal de las obras o el control del tránsito, el 0.10% del valor del Contrato por cualquiera de estos eventos, por cada día de retraso, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que haya lugar.

5. Por el mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo entregado, el 5% del valor del Contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

6. Por el incumplimiento del Programa de inversión, el 10% del valor total de las obras dejadas de ejecutar de acuerdo con las obras programadas en el mes correspondiente.

7. Por el incumplimiento del Programa de Generación de Empleo, un 10% del valor total de la nómina dejada de contratar en el mes respectivo.

8. Por el incumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del ingeniero Residente en el sitio de las obras objeto del Contrato, el 0.10 del valor del Contrato por cada día de ausencia.

9. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por parte de la interventoría del Contrato o por **INFICALDAS**, el 0.10% del valor del Contrato por cada día de retraso.

10. Por no ubicar en el sitio de las obras del Contrato el equipo o maquinaria completo ofrecido en la Propuesta o el equivalente, en óptimas condiciones de operación, el 0.10% del valor del Contrato por cada día de retraso.

11. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del Contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de parte de **INFICALDAS**, el 10% del valor del Contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

12. Por no acatar, en el plazo otorgado, las ordenes de la interventoría respecto de la ejecución de las obras objeto del Contrato, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la obra, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato, el 5.0% del valor del Contrato, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

13. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y obras del Contrato y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale la interventoría del Contrato, el 10% del valor del Contrato, sin perjuicio de corregirlos en nuevo plazo que para el efecto señale la interventoría.

14. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado del Contrato, el 1.0% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.

15. Por incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los numerales anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.10% del valor del Contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la respectiva obligación.

Las multas a las cuales se hace referencia en este aparte del Pliego se aplicarán sobre el valor del Contrato excluido el IVA.

PARÁGRAFO. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS

El valor de las multas señaladas anteriormente se actualizará de acuerdo con el IPC desde el Día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta que la misma sea pagada en su totalidad por el **Contratista.**

24. Caducidad

INFICALDAS podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato, que según el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

25. Modificación, interpretación y terminación unilaterales

Son aplicables al Contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

26. Liquidación del Contrato

La liquidación del Contrato se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El término para la liquidación del Contrato será de treinta (30) días calendario, el cual iniciará a contabilizarse a partir de la suscripción del "Acta de Recibo Definitivo de la Obra" y del "Acta de Cierre Ambiental" debidamente diligenciada, la cual se suscribirá máximo dentro de los 45 días calendarios siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato.

La firma del Acta de Cierre Ambiental está sujeta al cumplimiento del Contratista de las obligaciones impuestas en los permisos de extracción de materiales de construcción y la presentación del certificado que acredite el cierre minero ante la autoridad minera competente, toda vez que el permiso respectivo se otorga por un plazo y objeto contractual determinado.

El incumplimiento de lo anterior daría aplicación por parte de la autoridad minera a lo preceptuado en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001.

27. Estabilidad de las obras y período de garantía

El Contratista será el único responsable por la reparación de la totalidad de defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del Contrato o si las obras objeto del Contrato amenazan ruina en todo o en parte, por causas derivadas de diseños, fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por parte del Contratista y/o del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la ejecución del Contrato.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por los señalados conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo Definitivo de la Obra. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que **INFICALDAS** le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si las respectivas reparaciones no se efectúan dentro de los términos señalados, **INFICALDAS** podrá efectuarlas por cuenta del Contratista y hacer efectiva la Garantía de Estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de **INFICALDAS**, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, **INFICALDAS** podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

28. Publicación del Contrato

La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Formato No. 1
Presentación de Ofertas

Lugar y fecha

Señores
INFI-CALDAS
Ciudad

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones de la contratación de la referencia.

4. Que en caso de no haber asistido a las visitas, audiencia de aclaraciones y de análisis de riesgos programadas, asumo la responsabilidad en cuanto a las características y las condiciones que puedan afectar la ejecución del contrato.

5. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

6. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

7. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

8. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

9. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

10. Que no me encuentro o no nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me hallo o hallamos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

11. Que no me encuentro o no nos encontramos incursos en ninguna causa de disolución o liquidación.

12. Que ni yo, ni los directivos, ni el equipo de trabajo con el que ejecutaré los servicios a contratar nos encontramos incursos en conflicto de intereses.

Acompaño los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Cordialmente,

Nombre: _____

Nit ó C.C. No._____ de _____

T:P: No._____

Dirección: _____

Teléfonos: _____

Fax _____

Celular No: _____

E-mail: _____

Ciudad: _____

Formato No. 2 - Documento de Conformación Unión temporal

En la ciudad de_____ a los_____ días del mes de _____del año_____, entre quienes suscriben este documento, de una parte _____, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural)_____legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____, representada legalmente por _____mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, en su condición de _____,y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra _____, sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en _____, representada legalmente por _____, mayor, domiciliado en_____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en su calidad de representante legal de la misma. Han decidido conformar una UNIÓN TEMPORAL, que se denominará _____ y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la UNIÓN TEMPORAL consiste en la presentación conjunta a INFI-CALDAS, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato (transcribir el objeto de la CONTRATACIÓN No. _____. La UNIÓN TEMPORAL se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por INFI-CALDAS y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la Propuesta Técnica y Económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. La UNIÓN TEMPORAL se denominará ___ _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, FAX _____, Teléfono _____.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY.- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de INFI-CALDAS, y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán de conformidad con lo establecido en la ley.

QUINTA: DURACIÓN. La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más. En todo caso la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA: REPRESENTANTE .- La Unión Temporal designa como Representante de ésta, al señor(a) _____ _____ domiciliado en _____, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la Unión Temporal, domiciliado en _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de ____ a los ____ días del mes de _____ del año _____, por quienes intervinieron.

_____	_____
Nombre	Nombre
CC	CC
Representante Legal NIT:	Representante Legal NIT:
Dirección:	Dirección:
Teléfono:	Teléfono:
Acepto	Acepto
_____	_____
Nombre	Nombre
CC	CC
Representante Legal NIT:	Representante Legal NIT:
Dirección:	Dirección:
Teléfono:	Teléfono:

FORMATO No. 2 A CONSTITUCIÓN CONSORCIO

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos con este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la Licitación Pública No.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, cuyo objeto es _____, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Que **INFI-CALDAS** dio apertura al proceso No.xxxxxxxxxxxxxxxxxxx.
- Que los Pliegos de Condiciones permiten la participación de oferentes plurales.
- Que hemos decidido participar en el proceso No. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx bajo modalidad de consorcio.
- Manifestamos cada uno de los integrantes que no estamos incursos en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con INFI-CALDAS y cederemos el contrato en caso de sobrevenir las causales consagradas en las normas del derecho público que las regula, previa autorización escrita de INFI-CALDAS. En el evento de no ser posible la cesión renunciaremos a continuar con su ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el presente acuerdo se rige por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: DURACIÓN. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato que se llegare a suscribir como producto de la adjudicación y XX (XX) XXXX más.

SEGUNDA: INTEGRANTES. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN	(%)	NIT
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Parágrafo: El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

TERCERA: DENOMINACIÓN. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

CUARTA: RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, tanto en la presentación de la oferta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato.

QUINTA: REPRESENTACIÓN. Las Partes hemos designado como representante legal del CONSORCIO _____ a _____, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de _____, identificado con _____ No. _____, expedida en _____.

Nuestro representante tiene todas las facultades amplias y suficientes para actuar en nombre del CONSORCIO, y en nombre de cada uno de sus miembros, entre algunas de las facultades y sin limitarse a ellas, están las siguientes:

- Atender todo lo relacionado de manera directa e indirecta con la elaboración y presentación de los documentos de la oferta, y la celebración y ejecución del eventual Contrato en el caso de que INFI-CALDAS seleccione la oferta de este Oferente Plural.
- Constituir apoderados conforme la legislación colombiana
- Presentación de los Documentos de la oferta del proceso de contratación No. xxxxxxxxxxx
- Suscribir la carta de presentación de la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule INFI-CALDAS relacionados con aclaraciones a la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de los Pliegos de Condiciones.
- Suscribir el eventual Contrato.

SEXTA. CAPACIDAD: Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se derivan de la misma.

SÉPTIMA: SEDE DEL CONSORCIO. La sede del Consorcio es:

Dirección _____
Correo electrónico _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 201__.

(*Nombre, firma del Representante Legal y NIT*
De cada uno de los integrantes, en original)

(*Nombre, firma del Representante Legal del Consorcio, en original*)

Formato No. 3

Certificación Pago Aportes Parafiscales y Sistemas de Seguridad Social Integral

Fecha_____

Señores:
INFI-CALDAS
CIUDAD

YO_____, identificado con cédula de ciudadanía No._____en calidad de_____, manifiesto bajo la gravedad del juramento que _____, ha cumplido con las obligaciones a los sistemas de salud, ARL, pensiones y obligaciones parafiscales señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis meses anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación, y a la fecha se encuentra a Paz y Salvo por estos conceptos.

Firma_____
Nombre_____
C.C No_____
Cargo_____

Nota: Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 1828 de 2013

Formato No. 4

Compromiso Anticorrupción

Lugar y fecha

Señores
INFI-CALDAS
Ciudad

Ref. Proceso de Contratación [Insertar información

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de INFI-CALDAS para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firma este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Formato No. 5

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PACIAL
1,00	**PRELIMINAR**				**$ 4.250.000**
1,1	Replanteo y localización	M2	1400	$ 1.750	$ 2.450.000
1,2	Campamento de 4,00 X 9,00 =36,00 m2	UN	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
2,00	**AMPLIACION DE PISTA (FRANJA PARALELA)**				**$ 568.845.704**
2,1	Excavaciones varias sin clasificar, incluye retiro y disposición de material (equipo mecánico)	M3	945	$ 22.450	$ 21.215.250
2,2	Suministro Transporte y colocación de Sub Base Granular	M3	557	$ 154.238	$ 85.910.566
2,3	Base granular	M3	399	$ 157.000	$ 62.643.000
2,4	Imprimación Asfáltica	M2	1750	$ 2.150	$ 3.762.500
2,5	Mezcla asfáltica tipo P401	M3	175	$ 650.000	$ 113.750.000
2,6	señalización aeroportuaria sobre pavimento asfaltico/rígido con pintura tipo trafico según norma FFA-P-620(incluye: localización, replanteo, preparación de superficie de áreas a señalizar que tengan pintura existente en mal estado o del aérea a pintar mediante tratamiento mecánico, limpieza , disposición de material sobrante, micro esferas y todos los recursos necesarios para su correcta ejecución) trabajos serán nocturnos únicamente.	M2	2930	$ 24.800	$ 72.664.000
2,7	Retiro y limpieza de pintura existen en mal estado o del área a pintar con base en pintura negra, trabajos serán nocturnos únicamente.	M2	2930	$ 11.500	$ 33.695.000
2,8	Descontaminación de pista por caucho mediante hidrolavado a presión Incluye equipos logística agua cargue y disposición final de sobrantes para la correcta ejecución. Trabajos serán únicamente nocturnos	M2	1200	$ 21.500	$ 25.800.000
2,9	Corte mecánico de pavimento en concreto asfáltico con maquina cortadora disco de diamante prof <= 0.06m (Incluye: operario (Trabajo Nocturno)	ML	450	$ 6.511	$ 2.929.950
2,10	Rellenos en Tierra con Maquina	M3	1050	$ 5.998	$ 6.297.900
2,11	Empradizacion	M2	400	$ 12.000	$ 4.800.000
2,12	Filtro Máximo Granular con Geotextil	M3	162	$ 148.985	$ 24.135.570
2,13	Concreto 28 Mpa	M3	32	$ 650.000	$ 20.800.000
2,14	Acero fy 420 Mpa	KG	2800	$ 3.010	$ 8.428.000
2,15	Tapa H.F + anillo D0.65	UN	2	$ 275.377	$ 550.754
2,16	Cajas de Inspección 100*100 c/tapa	UN	14	$ 643.801	$ 9.013.214
2,17	Realce canal	M3	30	$ 480.000	$ 14.400.000
2,18	Reja metalica	ML	70	$ 225.000	$ 15.750.000
2,19	Reconstruccion cuneta batea	M3	90	$ 450.000	$ 40.500.000
2,20	Construccion Mangaveleta	UN	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PACIAL
3,00	**RED CONTRA INCENDIO**				**$ 154.578.776**
3,1	Un (1) sistema Contra Incendio de 500 GPM completo conformado por bomba, motor ELECTRICO DE 60 HP, tablero de control y accesorios. Esta unidad de bombeo está listada por Underwriters`Laboratories, Inc. y está aprobada totalmente por la Associated Factory Mutual Fire Insurance Companies (UL/FM approved). La unidad cumple con todos los requerimientos de la National Fire Protection Association Pamphelt No. 20 (NFPA-20). Switch de transferencia incluida.	UN	1	$ 115.812.576	$ 115.812.576
3,2	MATERIALES DE MONTAJE BOMBA, VAL OS&Y-CHECKS, ACOPLE FLEXIBLE, todos los materiales de instalación, válvulas OS&Y, válvulas de cheque, válvulas de mariposa, válvulas de flujo, niples,	UN	1	$ 5.786.000	$ 5.786.000
3,3	INSTALACIONES ELECTRICAS DE SISTEMA, INCLUYE: Cable cobre 4/0 awg, interruptor trifasico, instalacion de tablero de transferencia con todos sus accesorios para cumplir con normas vigentes.	UN	1	$ 27.194.200	$ 27.194.200
3,4	INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA	UN	1	$ 5.786.000	$ 5.786.000

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PACIAL
4,00	**LUCES DE PISTA**				**$ 100.218.240**
4,1	Cable 8AWG XLPE/PVC 5KV Procables	ML	3600	$ 12.800	$ 46.080.000
4,2	Conector primario macho-hembra	un	100	$ 52.836	$ 5.283.600
4,3	Conector secundario macho-hembra	un	50	$ 113.288	$ 5.664.400
4,4	Transformador 150Kv de 6.6 Amp	un	40	$ 571.200	$ 22.848.000
4,5	Bombilla de 150 Kva	un	40	$ 53.312	$ 2.132.480
4,6	Suministro e Instalacion de cable Nro 8. desnudo	ML	2800	$ 5.800	$ 16.240.000
4,7	Suministro e Instalacion conector para tierra en luz de pista	UN	40	$ 8.291	$ 331.640
4,8	Montaje de luces de pista. No incluye conectores de ningun tipo	UN	40	$ 20.728	$ 829.120
4,9	Empaque plastico para base de luces	UN	30	$ 10.300	$ 309.000
4,10	Instalacion de transformador 45 KVA	UN	50	$ 10.000	$ 500.000

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PACIAL
5,00	**TORRE DE CONTROL**				**$ 16.165.200**
5,1	Suministro e instalacion aire acondicionado	UN	1,00	$ 4.800.000	$ 4.800.000
5,2	Suministro e instalacion vidrio crudo con pelicula bronce y pelicula de seguridad	M2	64,2	$ 156.000	$ 10.015.200
5,3	Suministro e instalacion de puertas incluye chapa	UN	3	$ 450.000	$ 1.350.000

COSTO DIRECTO				**$ 844.057.920**
ADMINISTRACION	27%	$ 0	$	227.895.643
IMPREVISTOS		$ -	$	-
UTILIDAD	5%	$ 0	$	42.202.897
IVA		$ -		
			$	**1.114.156.460**

Se precisa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA.

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO N°:	A.A. X.X.X.
VALOR:	X.X.X.X
FORMA DE PAGO:	ANTICIPO DEL VEINTE POR CIENTO (20%) Y PAGOS PARCIALES POR AVANCE DE OBRA.
PLAZO DE EJECUCION:	DOS MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
OBJETO:	AMPLIACION, SEÑALIZACION Y LUCES DE LA PISTA PRINCIPAL, RED CONTRA INCENDIO Y ADECUACIONES TORRE DE CONTROL, DEL AEROPUERTO LA NUBIA DE MANIZALES CALDAS
CONTRATISTA:	X.X.X.

Entre los suscritos, a saber:

Entre INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFI-CALDAS, con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General, **LUZ STELLA CARDONA MEZA,** identificada con cédula de ciudadanía número 30.297.945, designada para ejercer el cargo mediante resolución número 2633-1 del 04 de abril de 2017, cargo para el cual tomó posesión el día 07 de abril de 2017, según consta en Acta número 034 del 07 de abril de 2017 de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD**, de una parte, y de otra parte **x.x.x.**; conforme se señala en la "Carta de Presentación de la Propuesta" anexa a la propuesta original presentada al proceso, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, y quien, para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación (en adelante el "**CONTRATO**"), el cual fue adjudicado mediante Resolución número x.x.x.x. del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas - INFICALDAS, previa Licitación Pública número **INFICALDAS LP 03-2019**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones complementarias y reglamentarias referentes a la contratación estatal, y las normas civiles y comerciales que le sean aplicables, y las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO:

El objeto del presente **CONTRATO EJECUTAR LA** AMPLIACION, SEÑALIZACION Y LUCES DE LA PISTA PRINCIPAL, RED CONTRA INCENDIO Y ADECUACIONES TORRE DE CONTROL, DEL AEROPUERTO LA NUBIA DE MANIZALES CALDAS **DEL AEROPUERTO LA NUBIA DE MANIZALES CALDAS** (en adelante el "**Proyecto**" o las "**Obras**", indistintamente), de conformidad con el Pliego de Condiciones de la Licitación INFICALDAS **LP-03-2019** (en adelante el "**Pliego de**

Condiciones"), la Propuesta del **CONTRATISTA** presentada (en adelante la "**Propuesta**") y bajo las condiciones estipuladas en el **CONTRATO**.

El CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del contrato y su alcance de conformidad con las especificaciones y características técnicas detalladas en los estudios previos, el pliego de condiciones, los anexos técnicos, la propuesta presentada y demás documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista deberá ejecutar los trabajos y obras objeto de esta Licitación de conformidad con lo establecido en los siguientes documentos y especificaciones técnicas:

1. Estudios y Documentos Previos suministrados por **INFICALDAS**.

2. Especificaciones técnicas particulares señaladas en el Pliego de Condiciones.

 Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con las Especificaciones Generales de Construcción y las especificaciones particulares del proyecto vigente.

 Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas referidas, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

- American Society for Testing and Materials ASTM.
- Normas de la Federal Aviation Administration FAA (USA)
- Anexo de la OACI
- Reglamente Aeronáutico de Colombia RAC 14

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Interventor, quien decidirá conjuntamente con INFI-CALDAS, sobre la prelación entre estos documentos.

PARÁGRAFO: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:

El **CONTRATISTA** se obliga a asumir todos los riesgos previsibles de la Licitación Pública número **INFICALDAS L.P 03-2019**, los establecidos en la matriz de riesgos, los cuales fueron aceptados en su propuesta.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO

El valor de este **CONTRATO** corresponde a la suma de: x.x.x., equivalente a x.x.x. salarios mínimos legales mensuales vigentes 2019.

Dicho valor se encuentra discriminado de la siguiente manera:

a) Obras: $

b) Administración % $

c) Imprevistos % $

d) Utilidad % $

Los valores que resulten de acuerdo con lo señalado en esta cláusula, serán el único reconocimiento que la **ENTIDAD** realizará al **CONTRATISTA** y, por lo tanto, cubren todos costos directos e indirectos de los trabajos y obras necesarias para ejecutar el objeto del presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD

El **CONTRATISTA** presentó en su **Propuesta** un A.I.U. del treinta y dos por ciento (32%), discriminado, así:

Administración: %).
Imprevistos: %).
Utilidad: %).

En cumplimiento a lo establecido por la Contraloría General de la Nación, el **CONTRATISTA** deberá probar la ocurrencia de los imprevistos ANTES de la liquidación del contrato, para que **LA ENTIDAD** pueda proceder al pago. El **CONTRATISTA** relacionará en cada acta parcial de obra, la suma correspondiente a imprevistos, en caso de que se hayan presentado, para lo cual deberá realizarse la respectiva adición al contrato para efectos de cubrir estos valores y no afectar el equilibrio económico del contrato.

Si durante la ejecución del contrato, no ocurren imprevistos, las partes en la liquidación del mismo deberán dejar constancia de esta situación y **LA ENTIDAD** se abstendrá de pagar al **CONTRATISTA** valor alguno por este concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

El **CONTRATO** está sujeto a la Contribución Especial del 5% del valor estimado del mismo, de que trata la Ley número 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes número 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006, prorrogada permanente por el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1738 de 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Son de cargo del **CONTRATISTA** todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por parte de las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el **CONTRATO** y las actividades que de él se deriven.

TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

INFICALDAS cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal número x.x.x.

Con las anteriores sumas la **ENTIDAD** garantiza que cubre el valor total estimado del **CONTRATO**.

CUARTA: PLAZO

El plazo para la ejecución de las obras objeto del presente **CONTRATO** será de dos (02) meses, contados a partir de la fecha en que la **ENTIDAD** expida la “Orden de Inicio de la Ejecución de las Obras”.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** tiene a su cargo las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que se encuentran establecidas en las demás cláusulas del **CONTRATO**:

5.1 Cumplir con todas las obligaciones que impone a su cargo el **Pliego de Condiciones**.

5.2 Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en su **Propuesta**.

5.3 Otorgar las garantías del **CONTRATO** de conformidad con lo establecido en el **CONTRATO**.

5.4 Cumplir el objeto del presente **CONTRATO** en los términos y condiciones establecidos en el **Pliego de Condiciones**, en el **CONTRATO** y de acuerdo con los Programas de Obra e Inversiones aprobados por el interventor del **CONTRATO**.

5.5 Ejecutar, a los precios cotizados en la **Propuesta**, con sus propios materiales, equipos y personal, en forma independiente, con plena autonomía técnica y administrativa, y hasta su total terminación y entrega con aceptación final de la **ENTIDAD**, las cantidades de obra que se detallan en su **Propuesta**.

5.6 Ejecutar las cantidades de obra que se detallan en su **Propuesta** con sujeción a los estudios y diseños entregados por la **ENTIDAD**.

El **CONTRATISTA** debe responder ante la **ENTIDAD** por cualquier error o defecto o inexactitud que se presente o advierta el interventor del **CONTRATO** en las obras y trabajos objeto del **CONTRATO**, que sea el resultado de no haber observado los estudios y diseños entregados por la **ENTIDAD**.

5.7 Ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la **Propuesta**, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del **CONTRATO**.

5.8 Invertir los fondos del anticipo en la ejecución del objeto del **CONTRATO** y en los gastos propios del mismo.

5.9 Ejecutar las obras adicionales y complementarias que le ordene la **ENTIDAD**.

5.10 Suministrar y mantener en cada frente de trabajo del **Proyecto**, desde la fecha en que el interventor y/o supervisor del **CONTRATO** lo requieran y hasta la fecha establecida por ellos, el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para efectos de cumplir con el Programa de Obra y las especificaciones técnicas y ambientales del **Pliego de Condiciones**.

5.11 Mantener en el **Proyecto** un archivo de los planos de construcción con las últimas revisiones vigentes y emplear dichos planos en la construcción de las **Obras**, y entregar a la **ENTIDAD** el récord de los planos de las **Obras** en la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras.

5.12 Cumplir las normas ambientales vigentes y desarrollar buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de las **Obras** que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan, y en especial, las siguientes obligaciones:

5.12.1 Acoger y aplicar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) revisado y aprobado por el interventor y avalado por la **ENTIDAD**.

5.12.2 Efectuar, dentro del plazo del **CONTRATO**, todas las medidas y/o compensaciones derivadas de los permisos ambientales.

5.13 Llevar a cabo la construcción, mejoramiento y conservación de todas las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del **Proyecto**, así como las obras necesarias para la protección del medio ambiente y de propiedades y bienes de la **ENTIDAD** o de terceros que puedan ser afectados por razón de la ejecución de los os trabajos, y en general, toda obra provisional o temporal relacionada con los trabajos objeto del **CONTRATO**.

5.14 Observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de la Protección Social relativos a salud ocupacional y sanidad, y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan, en las zonas de sus campamentos de trabajo, condiciones insalubres, así como dotar a su personal de los medios para protegerse en los casos en que su trabajo presente condiciones peligrosas para la seguridad y salud.

5.15 Mantener durante la ejecución de las **Obras** y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de la **ENTIDAD**, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requiera para la adecuada y oportuna ejecución del **CONTRATO**.

5.16 Dar prioridad a la vinculación de la mano de obra local no calificada utilizando métodos de ejecución que generen el mayor número de empleo y, en lo posible, a la vinculación de la mano de obra local calificada que reúna los requisitos exigidos en el **Pliego de Condiciones**.

5.17 Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible las **Obras** y con las disposiciones ambientales vigentes.

5.18 Realizar las **Obras** por cualquier frente de trabajo y no condicionar a la **ENTIDAD** el avance del **Proyecto**.

5.19 Acatar las órdenes que le imparta por escrito el interventor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo por escrito al interventor antes de proceder a ejecutarlas; en el evento en que el **CONTRATISTA** no manifieste por escrito su desacuerdo y aun así ejecute la orden del interventor, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la **ENTIDAD**.

5.20 Presentar reporte semanal de avance de obra al interventor.

5.21 Proteger todas las estructuras existentes cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción, por lo tanto, cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por el **CONTRATISTA** a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución **CONTRATO**.

5.22 En todo momento de la ejecución del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** deberá tomar todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de las

Obras, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tenga la Aeronáutica Civil y sus códigos de construcción.

5.23 Antes de comenzar los trabajos el **CONTRATISTA** deberá realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los casos de Prevención de Accidentes, Medidas de Seguridad y Planes de Contingencia.

5.24 Coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las **Obras**, y cooperar con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción.

5.25 Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en la misma obra, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**. De igual manera, el **CONTRATISTA** tiene la obligación de retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos.

5.26 Asumir la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del presente **CONTRATO** o si las **Obras** amenazan ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones, diseños y montajes efectuados por el **CONTRATISTA** y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El **CONTRATISTA** se obliga a llevar a cabo a su costa las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por los señalados conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo Definitivo de las Obras.

Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá responder por los daños que se causen a terceros debido a las obras defectuosas durante el período de garantía.

5.27 El **CONTRATISTA** asumirá las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el del interventor, el de la **ENTIDAD**, los visitantes autorizados, así como terceras personas.

5.28 Durante toda la ejecución del **CONTRATO** el **CONTRATISTA** deberá establecer procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

5.29 Es obligación del **CONTRATISTA**, en cumplimiento de la Ley 14 de 1975, artículo 12, que el personal técnico constructor o maestro de obra dispuesto para el presente **CONTRATO**, cuente con la matricula correspondiente.

5.30 A la terminación de las **Obras**, el **CONTRATISTA** deberá remover de los alrededores de ellas todas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. El **CONTRATISTA** deberá realizar las gestiones necesarias para que, en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad.

Una vez realizada la limpieza, el **CONTRATISTA** deberá restaurar las áreas utilizadas, realizando, como mínimo, revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios, de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

5.31 Ejecutar el **CONTRATO** siempre velando por los intereses de la **ENTIDAD**.

5.32 Asumir costos y comisiones financieras generados por los recursos entregados en calidad de anticipo.

5.33 Reintegrar los rendimientos financieros que se generen por la conformación de las fiducias, patrimonios autónomos o cuentas bancarias con los recursos entregados en calidad de anticipo, y la presentación de un informe mensual de los rendimientos generados por dichos conceptos, en la forma en que lo establezca la entidad

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La **ENTIDAD** tiene a su cargo las siguientes obligaciones:

6.1 Cumplir todas las obligaciones que se imponen a su cargo en el **Pliego de Condiciones** y en el **CONTRATO**.

6.2 Pagar oportunamente al **CONTRATISTA** los trabajos realizados de acuerdo con lo previsto en el **Pliego de Condiciones** y en el **CONTRATO**.

6.3 Designar un supervisor e interventor idóneos, quienes ejercerán el control y seguimiento a la ejecución del **CONTRATO**.

SÉPTIMA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La **ENTIDAD** vigilará y controlará el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** por conducto de un **INTERVENTOR** designado para tal fin. Igualmente, el representante legal de la **ENTIDAD**, o el funcionario que ésta designe, ejercerán las funciones de **SUPERVISOR** del **CONTRATO**. Por su parte, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Interadministrativo número 17001305 H3, suscrito entre INFI-CALDAS y LA AERONÁUTICA CIVIL, la AEROCIVIL, designará un funcionario para realizar supervisión de las obras contratadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: ACTIVIDADES GENERALES A CARGO DEL INTERVENTOR

El **INTERVENTOR** ejercerá, en nombre de la **ENTIDAD**, un control integral sobre el **Proyecto**, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas tendientes a mantener, durante el desarrollo y ejecución del **CONTRATO**, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el **CONTRATISTA** rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del **INTERVENTOR**, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 8 días hábiles, el **INTERVENTOR** comunicará dicha situación por escrito a la

ENTIDAD para que ésta tome las medidas que considere necesarias. Las consecuencias que se deriven para el **Proyecto** o terceros a causa del incumplimiento del **CONTRATISTA** de acatar las órdenes escritas del interventor, serán asumidas por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO: DAÑOS O RETARDOS DEBIDOS A FUERZA MAYOR

El **CONTRATISTA** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las **Obras** durante la ejecución del presente **CONTRATO**, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte de la **ENTIDAD** que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta de la **ENTIDAD**, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya dado aviso a la **ENTIDAD** de la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con la que el **CONTRATISTA** actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el **INTERVENTOR** y el **CONTRATISTA**, las cuales requerirán el concepto favorable de la **ENTIDAD**.

Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El **CONTRATISTA** deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que la **ENTIDAD** concluya que no se presentó un caso fortuito o una fuerza mayor, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**, además, todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del **CONTRATO**.

OCTAVA: CANTIDADES DE OBRA

Las cantidades de obra del **CONTRATO** son aproximadas y están calculadas según las características del objeto de la Licitación N° **INFICALDAS LP-03-2019**, por tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución del **CONTRATO** y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el **CONTRATO**.

El **CONTRATISTA** está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la **Propuesta**, salvo que se presenten circunstancias que afecten el equilibrio económico del **CONTRATO**.

Así mismo, si como producto de los estudios y diseños que el **CONTRATISTA** elabore durante la ejecución del **CONTRATO**, la **ENTIDAD** advierte la necesidad de modificar las cantidades de obra señaladas en el **Pliego de Condiciones**, el **CONTRATISTA** estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar, de acuerdo con la respectiva acta de modificación.

Igualmente, si durante la ejecución del presente **CONTRATO** fuere necesario modificar las cantidades de obra establecidas en el **Pliego de Condiciones**, el **CONTRATISTA** estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar, de acuerdo con la respectiva acta de modificación.

NOVENA: MODIFICACIONES

Si durante la ejecución del **CONTRATO** la **ENTIDAD** considera necesario introducir modificaciones o cambios en las **Obras** a ejecutar y/o en las especificaciones previstas en el **Pliego de Condiciones**, así lo notificará al **CONTRATISTA**, con el fin de que éste manifieste si acepta o no

los cambios planteados, sustentando en cada caso las incidencias que dichos cambios generen en la ejecución del **CONTRATO**.

El **CONTRATISTA** deberá pronunciarse por escrito dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha en que la **ENTIDAD** le comunique la respectiva modificación. La **ENTIDAD** tomará la decisión final sobre la ejecución o no de las modificaciones y la comunicará por escrito al **CONTRATISTA** dentro de un término máximo de 8 días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la sustentación del **CONTRATISTA**; mientras se produce la decisión final de la **ENTIDAD**, el **CONTRATISTA** continuará las **Obras** o las suspenderá temporalmente de acuerdo con las instrucciones que la **ENTIDAD** le imparta.

Si fuere el **CONTRATISTA** quien propusiere los cambios o modificaciones a las **Obras**, la **ENTIDAD** podrá aceptarlos siempre y cuando dichos cambios no impliquen mayores costos para el **CONTRATO**, o cambios sustanciales que afecten el objeto del mismo. Si de la ejecución de los cambios o modificaciones propuestos por el **CONTRATISTA** se derivaren mayores costos, éstos serán asumidos exclusivamente por el **CONTRATISTA**.

Si como consecuencia de las modificaciones de las **Obras** hubiere lugar a la prórroga del plazo o a la adición del valor de este **CONTRATO**, la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA** celebrarán el contrato adicional correspondiente (en adelante ***"MODIFICATORIO")*** o suscribirán el acta de modificación de cantidades de obra a que hubiere lugar.

DÉCIMA: PROGRAMAS DE OBRA E INVERSIONES

Las **Obras** objeto del presente **CONTRATO** se realizarán de acuerdo con los Programas de Obra e Inversiones presentados por el **CONTRATISTA** y aprobados por la **ENTIDAD**.

En caso de que sea necesario efectuar modificaciones a los Programas de Obra e Inversiones por requerimientos fundamentales del **Proyecto**, el **CONTRATISTA** procederá a realizarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la solicitud que para tal efecto haga la **ENTIDAD**, sin que tales modificaciones impliquen disminución en las inversiones totales mes a mes. Siempre que se lo solicite el interventor, el **CONTRATISTA** deberá proporcionar, para información del interventor, datos escritos de lo que tiene dispuesto para la ejecución de las **Obras**. La presentación al **INTERVENTOR** del detalle anterior y la aprobación del mismo por parte del **INTERVENTOR**, o la de los referidos datos, no exonerará al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones ni responsabilidades que se derivan del **CONTRATO**.

Los Programas de Obra e Inversiones no se podrán modificar en forma tal que signifique variación del plazo del **CONTRATO**, salvo cuando se trate de un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito o cuando así lo exijan requerimientos técnicos del **Proyecto** no previstos en el **Pliego de Condiciones**, en la **Propuesta**, o en las cláusulas de este **CONTRATO**. En tal caso, los Programas de Obra e Inversiones deberán ser revaluados y aprobados por el **INTERVENTOR** y la **ENTIDAD** y se suscribirá el contrato adicional correspondiente.

Durante la ejecución de las **Obras**, la **ENTIDAD**, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, efectuará un seguimiento a los Programas de Obra e Inversiones.

PARÁGRAFO: EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN

Durante la ejecución de las **Obras** la **ENTIDAD** efectuará un seguimiento al Programa de Obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del presente **CONTRATO**. Por tal motivo, el **CONTRATISTA** deberá mantener el Programa de Obra actualizado, de manera que en todo momento representen la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su Programa de Obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El **CONTRATISTA** y el interventor evaluarán semanalmente la ejecución del presente **CONTRATO**, revisando el Programa de Obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan las **Obras**. De estas evaluaciones se levantará un acta que deberá ser suscrita por los ingenieros residentes del **CONTRATISTA** y del interventor, donde se consignará el estado real de las **Obras**; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que tomará el **CONTRATISTA** para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al Programa de Obra, la cual no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o modificar el valor o el plazo del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** deberá ajustar el Programa de Obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación de la **ENTIDAD** y con el visto bueno del interventor, el nuevo Programa de Obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.

Constituye causal de incumplimiento del **CONTRATO** el hecho que el **CONTRATISTA** no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su Programa de Obra.

DÉCIMA PRIMERA: ACTAS DE OBRA Y AJUSTES

El **CONTRATISTA** y el interventor del **CONTRATO** consignarán en las actas de obra las cantidades de obra realmente ejecutadas por Hito por parte del **CONTRATISTA**. El valor básico de la respectiva acta de obra será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutada por los precios unitarios de la **Propuesta**.

El Acta de obra deberá ser presentada por el **CONTRATISTA** una vez haya ejecutado y recibido a satisfacción por parte de la interventoría del Contrato, las obras

Las actas de obra tendrán carácter provisional en cuanto a la calidad de las **Obras**, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor del **CONTRATO** podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efecto de que la **ENTIDAD** se abstenga de pagarlos al **CONTRATISTA** hasta que el interventor dé el visto bueno.

Ningún certificado que no sea el certificado de Recibo Definitivo de la totalidad o de parte de las **Obras**, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de algún trabajo u obra.

DÉCIMA SEGUNDA: ANTICIPO

INFICALDAS ha definido que el anticipo será hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el cual se desembolsará dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo **2.2.1.1.2.4.1.** del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA debe suscribir un contrato de fiducia mercantil, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual **INFICALDAS** debe entregar el valor del anticipo.

Los recursos entregados por **INFICALDAS** a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil.

El fiduciario tendrá a cargo la administración del pago a proveedores, ciñéndose al Plan de Manejo del anticipo presentado por el CONTRATISTA y aprobado previamente por la interventoría y la supervisión del contrato. El fiduciario podrá reembolsar los gastos en que el contratista haya incurrido por concepto de pago de nómina operativa, únicamente en el evento en que este presente, junto con la cuenta de cobro de los gastos reembolsables, la aprobación del reembolso emitida por la INTERVENTORÍA y SUPERVISIÓN del contrato.

En todo caso, la INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN, podrá, en cualquier momento, efectuar un control posterior con el fin de verificar que los recursos hayan sido girados de acuerdo con el Plan de Manejo del anticipo.

En el caso de incumplimiento del Contratista, tanto el anticipo como todos los recursos entregados serán devueltos a **INFICALDAS** junto con sus rendimientos financieros.

Para cumplir con la obligación expresada anteriormente, el CONTRATISTA deberá constituir la fiducia o el patrimonio autónomo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. La fiduciaria encargada de administrar los recursos deberá tener una calificación igual o superior a AA. Una vez constituida la fiducia o el Patrimonio autónomo, el CONTRATISTA deberá acreditar a **INFICALDAS** los soportes documentales respectivos, incluyendo la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia en donde esté expresada la capacidad legal de la Fiduciaria para administrar los recursos del anticipo.

La fiduciaria no podrá llevar los recursos a las carteras colectivas por los riesgos inherentes a una pérdida.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las Actas de obra o Actas de ajuste de pago, situación que deberá ser controlada por la interventoría del Contrato. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva Acta de obra o acta de ajuste por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios de la obra. El Fiduciario deberá garantizar que estos se destinen de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo del Anticipo presentado por el CONTRATISTA y aprobado previamente por la interventoría y la supervisión del contrato.

La iniciación de las obras objeto del Contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Pliego o en el Contrato a cargo del Contratista, no están supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo por parte de **INFICALDAS**.

INFICALDAS, a través de la interventoría, revisará y aprobará el Programa de inversión del anticipo.

PARÁGRAFO PRIMERO: **AMORTIZACIÓN**

El anticipo se amortizará mediante deducciones en proporción a las actas mensuales de obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

La iniciación de la ejecución de las **Obras** o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** no están supeditados a la entrega del anticipo por parte de la **ENTIDAD**.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por INFI-CALDAS al CONTRATISTA, serán reintegrados cada mes a la Tesorería de INFI-CALDAS, para lo cual, serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la entidad.

EXCEDENTES DE RECURSOS - Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos por concepto de anticipo, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a INFI-CALDAS, en la cuenta que para tal efecto disponga la entidad, informando a esta el detalle de la consignación. Los excedentes de recursos aportados por EL CONTRATISTA para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia, serán reintegrados al CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA: FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA

La interventoría en conjunto con el contratista deberá realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en una pre-acta detallada. Elaborar acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el mes o período a reconocer al contratista, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas. Dichas actas serán suscritas conjuntamente con el contratista de obra y constituyen el soporte para el pago respectivo.

INFICALDAS advierte que esta forma de pago se establece con el fin de asegurar el flujo de caja del Contratista.

No obstante lo anterior, las obras objeto de facturación por parte del Contratista estarán sujetas a las siguientes reglas:

1. El recibo por parte de la interventoría del Contrato de las obras ejecutadas, no eximirá al Contratista de su responsabilidad y de las obligaciones establecidas a su cargo en el Pliego y en el Contrato.

2. Las cantidades de obra y los valores consignados en las Actas de obra son responsabilidad exclusiva de la interventoría del Contrato y del Contratista, y tendrán carácter provisional.

3. **INFICALDAS** autorizará el pago de las Actas de obra teniendo como base el principio de confiabilidad con que la interventoría del Contrato y el Contratista realizan las mediciones de campo y las revisiones documentales que tiene la obligación de realizar la interventoría del Contrato y el Supervisor del mismo por parte de **INFICALDAS**.

4. El valor básico de las Actas de obra será el resultado de sumar los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por parte del Contratista por los precios

unitarios señalados en la Propuesta Económica o por los precios acordados para los nuevos ítems que resulten durante el desarrollo del Contrato.

5. Las Actas de obra tendrán carácter provisional respecto de la calidad de las obras ejecutadas por parte del Contratista y de las cantidades de las mismas. Por lo tanto, la interventoría del Contrato podrá, en actas posteriores, realizar correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por ella, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos u obras que no fueron ejecutados a su entera satisfacción, con el objeto de que **INFICALDAS** se abstenga de pagarlos al Contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta tanto la interventoría dé el visto bueno.

Ninguna constancia de la interventoría del Contrato que no sea la del recibo definitivo de alguna obra, o parte de ella, o de la totalidad de las obras objeto del Contrato, podrá ser considerada como constitutiva de aprobación de la respectiva obra.

INFICALDAS pagará al Contratista las obras realmente ejecutadas mediante la presentación de Actas parciales de obra, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Las Actas de obra deberán ser suscritas por el Contratista y refrendadas por la interventoría y el Supervisor del Contrato, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Seguimiento al Programa de inversión actualizado.
2. Certificado expedido por parte de la interventoría respecto del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo período.
3. Certificado ambiental expedido por parte de la interventoría, con el cual se certifica el cumplimiento de las normas ambientales vigentes para la ejecución de las actividades.
4. Certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. (SG-SST)
5. Para el pago de la última acta de obra, se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo de las Obras del Contrato.

DÉCIMA CUARTA: NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL

Una vez que **LA ENTIDAD** apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del presente **CONTRATO**, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada por el **CONTRATISTA** ante **LA ENTIDAD**, para efectos de su evaluación y posterior autorización. En el evento que el cambio sea aprobado por parte de **LA ENTIDAD**, el personal profesional deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido.

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener al frente de las **Obras** a ingenieros matriculados y aceptados por parte de **LA ENTIDAD**; el ingeniero residente del **Proyecto** deberá estar autorizado para actuar en nombre del **CONTRATISTA** y para decidir con el interventor cualquier asunto relativo a los trabajos contratados.

Todos los empleados y obreros del **Proyecto** serán nombrados por el **CONTRATISTA**, quien deberá cumplir las obligaciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. Asimismo, deberá observar las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.

LA ENTIDAD tiene el derecho de exigir por escrito al **CONTRATISTA**, en cualquier momento de la ejecución de este **CONTRATO**, el reemplazo de cualquier persona vinculada al **Proyecto**. Esta exigencia no da derecho al **CONTRATISTA** para elevar ningún reclamo en contra de **LA ENTIDAD**.

PARÁGRAFO: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

El **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el **CONTRATISTA** no tiene carácter oficial y, en consecuencia, sus relaciones trabajador – empleador se rigen por previsto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a **LA ENTIDAD** y ésta no asume responsabilidad, ni solidaridad alguna.

DÉCIMA QUINTA: APORTES PARAFISCALES

El **CONTRATISTA** se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de que **LA ENTIDAD** le imponga multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al interventor y al supervisor, durante la ejecución del **CONTRATO**, y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en la forma establecida por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. En caso de persistir dicho incumplimiento, **LA ENTIDAD** declarará la caducidad del **CONTRATO**.

DÉCIMA SEXTA: IMPACTO AMBIENTAL

El **CONTRATISTA** organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones contenidas en la Ley número 99 de 1993, sus normas reglamentarias; y las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** y el interventor del **CONTRATO**, por esta causa, podrá ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de los trabajos.

Todos los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**, previamente a la iniciación de las actividades correspondientes.

INDEMNIDAD TRIBUTARIA

De conformidad con los Pliegos de Condiciones, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a INFI-CALDAS en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

De conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

INDEMNIDAD AMBIENTAL

El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a INFI-CALDAS o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”, quien mediante el presente contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas de Obra, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones.

DÉCIMA SÉPTIMA: VALLAS INFORMATIVAS

Desde la orden de iniciación de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas a INFI-CALDAS, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en el sitio en construcción, EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento EL CONTRATISTA es el único responsable en el sector contratado de la conservación, señalización y el mantenimiento del tránsito. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato, causará al CONTRATISTA las sanciones proporcionales al valor del contrato y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

EL CONTRATISTA asumirá todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación

El CONTRATISTA se obliga a suministrar y colocar a su costa, en un término máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la obra, las vallas de información, en la obra que adelanta con relación a las vallas informativas de los proyectos del sector, proferida por el Ministerio de Transporte

DÉCIMA OCTAVA: AUTOCONTROL DE CALIDAD

El **CONTRATISTA** deberá entregar a **LA ENTIDAD** su plan de calidad, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.

El Contratista ejecutará los trabajos y las obras objeto del Contrato a partir de una cuidadosa planeación de los mismos y aplicando buenas prácticas de ingeniería con el objeto de obtener obras en armonía con el entorno natural en el que se realizan las mismas.
El Proponente deberá prever y asumir los costos de la puesta en funcionamiento de un laboratorio completo, en el que deberá realizar todos los ensayos y mediciones que, según las especificaciones del Pliego de Condiciones, aseguren la calidad de los materiales y trabajos objeto del Contrato y la conservación de los recursos naturales del Área de influencia del Contrato. El Proponente deberá ejecutar los ensayos de conformidad a las Especificaciones técnicas particulares señaladas en el Pliego de Condiciones y las Especificaciones Generales de ejecución de obras.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente **CONTRATO**, sin el consentimiento previo y expreso de **LA ENTIDAD**, pudiendo ésta reservarse las

razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Para la ejecución de determinados trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal y/o equipos especializados, el **CONTRATISTA** puede subcontratarlos con la autorización previa de **LA ENTIDAD**. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume con la suscripción del **CONTRATO** por las labores de la construcción y las demás obligaciones emanadas del **CONTRATO**.

LA ENTIDAD no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del **CONTRATISTA**. **LA ENTIDAD** podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

VIGÉSIMA: DIVERGENCIAS

Las divergencias que se presenten entre el interventor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos objeto del **CONTRATO**, serán dirimidas por el supervisor del **CONTRATO**. En caso de no llegar a un acuerdo, se acudirá a **LA ENTIDAD**, cuya decisión será definitiva.

VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista se obliga a constituir a favor de **INFICALDAS** una Garantía de Cumplimiento, que consistirá en una póliza de seguro que deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de parte del Contratista de sus obligaciones legales o contractuales, así:

- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato incluyendo en ella el pago de multas y cláusula penal pecuniaria estipuladas en el Contrato, por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo del Contrato y cuatro meses más

 El mencionado amparo de cumplimiento del Contrato deberá cubrir a **INFICALDAS** de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista.

 Además de esos riesgos, el referido amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el Contrato.

- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (05%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo del Contrato y tres (3) años más.

 El citado amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales deberá cubrir a **INFICALDAS** de los perjuicios que se le ocasionen por causa del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el Contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Contrato.

- Estabilidad y calidad de la obra ejecutada, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del Contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra.

 El mencionado amparo de estabilidad y calidad de la obra ejecutada, deberá cubrir a **INFICALDAS** de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al Contratista.

El citado amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, deberá cubrir a **INFICALDAS** de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro de los bienes suministrados, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al Contratista.

- Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el Contratista reciba por este concepto, con una vigencia igual al plazo del Contrato más el plazo contractual previsto para la liquidación del mismo.

 El señalado amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo deberá cubrir a **INFICALDAS** de los perjuicios sufridos con ocasión de: (a) la no inversión del anticipo, (b) el uso indebido del anticipo y (c) la apropiación indebida que el Contratista haga de los dineros que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del Contrato.

- La Garantía de Cumplimiento deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el Contratista e INFICALDAS hayan suscrito el Contrato.

 Por lo tanto, antes del inicio de la ejecución del Contrato, **INFICALDAS** aprobará la Garantía de Cumplimiento, siempre y cuando esta reúna las condiciones legales y reglamentarias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada evento.

 En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo **2.2.1.2.3.1.18.** del Decreto 1082 de 2015 El Contratista deberá restablecer el valor de la Garantía de Cumplimiento cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **INFICALDAS**.

 De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la Garantía de Cumplimiento otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

 Una vez iniciada la ejecución del Contrato, en caso de incumplimiento del Contratista de la obligación de obtener la ampliación de la Garantía de Cumplimiento o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, **INFICALDAS,** sin perjuicio de la facultad para declarar la caducidad del mismo, podrá restablecerá la garantía a su nombre con cargo a los recursos del contratista para lo cual podrá solicitar directamente a la fiduciaria el giro de dichos recursos o descontar de las actas de pago futuras el valor correspondiente a la erogación efectuada en su nombre.

 La Garantía de Cumplimiento deberá cumplir con lo dispuesto en el Sección 3, Subsección 1 “Garantías” del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.7. y siguientes.

1.1.1
1.1.2 Exclusiones

En aplicación al Artículo 2.2.1.2.3.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la póliza única de cumplimiento expedida a favor de **INFICALDAS** solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

- El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada **INFICALDAS**.

- El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación de carácter contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones diferentes a las anteriores, no producirá efecto alguno.

1.1.3 INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

PARÁGRAFO TERCERO: CESIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el garante resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del respectivo contrato e **INFICALDAS** estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del referido contrato a favor del garante. En este caso, el garante cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

PARÁGRAFO CUARTO: IMPROCEDENCIA DE TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO DE CUMPLIMIENTO POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IMPROCEDENCIA DE LA FACULTAD DE REVOCACIÓN DE ESE SEGURO

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de **LA ENTIDAD** no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO QUINTO: INOPONIBILIDAD DE EXCEPCIONES A LA ENTIDAD ASEGURADA

A **LA ENTIDAD** no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial, aquellas derivadas de las

inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del respectivo **CONTRATISTA** de acuerdo con lo establecido en el artículo **2.2.1.1.3.2.6.** del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en este **CONTRATO**, la **ENTIDAD** en aplicación del artículo **2.2.1.2.3.1.19.** del Decreto 1082 de 2015, procederá a hacerlas efectivas de la siguiente forma:

- En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del **CONTRATISTA** y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad del CONTRATO, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al **CONTRATISTA** como al garante. Para este evento el acto administrativo de caducidad constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

- En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del **CONTRATISTA** y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al **CONTRATISTA** como al garante. Para este evento el acto administrativo correspondiente constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

- En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del **CONTRATISTA** y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al **CONTRATISTA** como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación para la compañía de seguros en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL E INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

22.1 Seguro de responsabilidad civil extracontractual

El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **LA ENTIDAD** una póliza de seguro que proteja a **LA ENTIDAD** de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo **2.2.1.2.3.1.5.** del Decreto 1082 de 2015.

El mencionado seguro deberá cubrir, así mismo, los perjuicios derivados de los daños que los subcontratistas del **CONTRATISTA** puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del

Contrato, o en su defecto, el **CONTRATISTA** tendrá que acreditar que el mismo subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener:

- Tomador / Afianzado: **CONTRATISTA**
- Asegurado: **CONTRATISTA** e **INFICALDAS**.
- Beneficiarios: Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – **INFICALDAS** y terceros afectados.
- Cuantía: 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes
- Vigencia: Por todo el período de ejecución del Contrato.

El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá cumplir con los siguientes requisitos, a saber:

Amparos

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos en cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo **2.2.1.2.3.2.9.** del Decreto 1082 de 2015:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el **CONTRATISTA** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 d) Cobertura expresa de amparo patronal.
 e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El CONTRATISTA deberá constituir y presentar para aprobación de LA ENTIDAD el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual dentro del término establecido para el efecto para la Garantía de Cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO:

En virtud de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la Garantía de Cumplimiento cubrirá los daños causados a **LA ENTIDAD** como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato amparado por la mencionada garantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

En aplicación a lo establecido en el artículo **2.2.1.3.3.2.10.** del Decreto 1082 de 2015 **"*Mecanismos de participación en la pérdida por parte de la Entidad Estatal asegurada.*"** En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) smmlv. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

PARÁGRAFO TERCERO: PROTECCIÓN DE LOS BIENES

De conformidad con lo establecido en el Artículo **2.2.1.2.3.2.11.** del Decreto 1082 de 2015, **LA ENTIDAD** evaluará si con ocasión del contrato garantizado existe riesgo de daño para sus bienes. En este evento, exigirá a su **CONTRATISTA**, en la póliza de responsabilidad extracontractual, la contratación de un anexo de responsabilidad contractual que cubra los daños a esos bienes que se puedan generar con ocasión del referido contrato. El valor asegurado se establecerá a criterio de **LA ENTIDAD**.

22.2 Indemnidad de la ENTIDAD

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. De igual forma El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte de aquél de licencias ambientales y diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Esta obligación del **CONTRATISTA** se cumplirá conforme al siguiente procedimiento:

b. **LA ENTIDAD** deberá notificar al **CONTRATISTA** del reclamo o acción correspondiente:

iii. Si es extrajudicial, dentro de los CINCO (5) **Días Hábiles** siguientes a la fecha en que dicha reclamación sea notificada a **LA ENTIDAD.**

iv. Si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) **Días Hábiles** siguientes a:

C. La fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente a **LA ENTIDAD** o
D. La fecha en la que legalmente se entienda que **LA ENTIDAD** ha sido debidamente notificado del auto admisorio de la demanda a través de la cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme a la **Ley Aplicable**.

El **CONTRATISTA** también mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades

de terceros, ocasionados por parte del **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o sus proveedores, durante la ejecución del Contrato y hasta la liquidación definitiva del Contrato.

Para efectos del Contrato, se consideran como hechos imputables al **CONTRATISTA** todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores, así como del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, obra de mano y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de **LA ENTIDAD** por asuntos que, según el Contrato o el Pliego sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, este será notificado lo más pronto posible de ellos para que, por su cuenta, adopte oportunamente todas las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA ENTIDAD**.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA ENTIDAD**, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y este pagará todos los gastos en que aquella incurra por tal motivo. En caso que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del Contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El **CONTRATISTA** garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio a **LA ENTIDAD** o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por esta causa se generara sanción, multa o suspensión por parte de la autoridad ambiental, el **CONTRATISTA** la pagará directamente y para el efecto autoriza mediante este documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del Contrato.

Así mismo, el **CONTRATISTA** será responsable ante **LA ENTIDAD** de todos los daños causados a las propiedades de **LA ENTIDAD** o de terceros, ya sea por su culpa directa, del personal a su servicio, de sus subcontratistas, o de sus proveedores, y deberá reconocer a **LA ENTIDAD** y pagar el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **LA ENTIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS

Para la imposición de las multas establecidas en este Pliego de Condiciones o en la ley, **INFICALDAS** y sus contratistas, respetarán y actuarán de conformidad con el procedimiento que se señala a continuación, en cumplimiento de lo preceptuado en el A*rtículo 86 de la Ley 1474 de 2011:*

e. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

f. En desarrollo de la audiencia, el Gerente de **INFICALDAS** o su delegado, presentará las

circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

g. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, **INFICALDAS** procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

h. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente de **INFICALDAS** o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Las causales de imposición de multas por parte de **INFICALDAS** y el valor de las mismas, son:

16. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la Garantía de Cumplimiento o el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, el 0.10% del valor del Contrato por cada día de retraso.

17. Por el incumplimiento de la obligación de constitución de la Garantía de Estabilidad de las Obras, el 0.10% del valor del Contrato por cada día de retraso.

18. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las obras del Contrato a partir de la fecha de la Orden de Inicio de la Ejecución de las Obras impartida por **INFICALDAS**, el 1% del valor del Contrato por cada día de retraso.

19. Por el incumplimiento de la obligación de colocar las vallas de información del Contrato o de la señalización temporal de las obras o el control del tránsito, el 0.10% del valor del Contrato por cualquiera de estos eventos, por cada día de retraso, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que haya lugar.

20. Por el mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo entregado, el 5% del valor del Contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

21. Por el incumplimiento del Programa de inversión, el 10% del valor total de las obras dejadas de ejecutar de acuerdo con las obras programadas en el mes correspondiente.

22. Por el incumplimiento del Programa de Generación de Empleo, un 10% del valor total de la nómina dejada de contratar en el mes respectivo.

23. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por parte de la interventoría del Contrato o por **INFICALDAS**, el 0.10% del valor del Contrato por cada día de retraso.

24. Por no ubicar en el sitio de las obras del Contrato el equipo o maquinaria completo ofrecido en la Propuesta o el equivalente, en óptimas condiciones de operación, el 0.10% del valor del Contrato por cada día de retraso.

25. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del Contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de parte de **INFICALDAS**, el 10% del valor del Contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

26. Por no acatar, en el plazo otorgado, las ordenes de la interventoría respecto de la ejecución de las obras objeto del Contrato, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la obra, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato, el 5.0% del valor del Contrato, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

27. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y obras del Contrato y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale la interventoría del Contrato, el 10% del valor del Contrato, sin perjuicio de corregirlos en nuevo plazo que para el efecto señale la interventoría.

28. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado del Contrato, el 1.0% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.

29. Por incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los numerales anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.10% del valor del Contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la respectiva obligación.

Las multas a las cuales se hace referencia en este aparte del Pliego se aplicarán sobre el valor del Contrato excluido el IVA.

PARÁGRAFO. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS

El valor de las multas señaladas anteriormente se actualizará de acuerdo con el IPC desde el Día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta que la misma sea pagada en su totalidad por el **Contratista.**

VIGÉSIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO** o de declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA ENTIDAD**, a título de pena, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del **CONTRATO** por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de las obras objeto del mismo, suma que **LA ENTIDAD** hará efectiva mediante el cobro de la Garantía de Cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Podrá haber lugar a la terminación de este **CONTRATO** por parte de LA **ENTIDAD** ante la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes circunstancias:

25.1 Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

25.2 Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.

25.3 Cuando el **CONTRATISTA** es intervenido por autoridad competente, si es persona jurídica.

25.4 Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del **CONTRATO**.

En los casos a que se refieren los numerales 25.2. y 25.3. de esta cláusula podrá continuarse la ejecución del **CONTRATO** con el garante de la obligación.

La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En este evento la ejecución del **CONTRATO** se efectuará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La **ENTIDAD** dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

Además, en todo caso de terminación del **CONTRATO**, la **ENTIDAD** podrá ocupar el sitio de los trabajos en el estado en que éstos se encuentren y podrá emplear materiales, equipos, maquinaria y herramienta y demás enseres de propiedad del **CONTRATISTA** con el fin de llevar las **Obras** hasta su terminación.

VIGÉSIMA SEXTA: CADUCIDAD

La **ENTIDAD** podrá declarar la caducidad administrativa del **CONTRATO** por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su respectiva liquidación, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en la Cláusula Quinta del **CONTRATO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este **CONTRATO** y evidencie que puede conducir a su paralización.

PARÁGRAFO PRIMERO:

Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución de la **ENTIDAD** que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno de la **ENTIDAD**.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y la **ENTIDAD** podrá continuar la ejecución del objeto del **CONTRATO** a través del garante o de otro contratista.

PARÁGRAFO TERCERO:

Si la **ENTIDAD** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del **CONTRATO**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al **CONTRATO** las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15 y16.

VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra y suscripción del acta de cierre ambiental debidamente diligenciada, que se suscribirá máximo dentro de los 10 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la terminación anticipada del mismo por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre ambiental está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas en los permisos de extracción de materiales de construcción, y la presentación del certificado que acredite el cierre minero ante la autoridad minera competente, toda vez que el permiso respectivo se otorga por un plazo y objeto contractual determinado; El incumplimiento de lo anterior daría aplicación por parte de la autoridad minera a lo preceptuado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, INFI-CALDA procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, INFI-CALDAS podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO:

Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que aquél deba cumplir con posterioridad a la extinción del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

Si el **CONTRATISTA** no se presentare para efectos de la liquidación del **CONTRATO** o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la **ENTIDAD** procederá a liquidar el **CONTRATO** por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición (Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007).

VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y COMUNICACIONES

Para todos los efectos legales, el lugar de cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO** será el Departamento de Caldas, Colombia.

Toda comunicación o notificación que se surta entre las Partes en desarrollo de este **CONTRATO**, se realizará a través de cualquiera de los siguientes medios: correo certificado, fax o correo electrónico.

Las comunicaciones deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

LA ENTIDAD
INFICALDAS
Aten.:
Dirección: Calle 21 No. 23-22, piso 4º, Edificio Seguros Atlas
Teléfono: 8 84 56 39
E-mail: luz.cardonal@inficaldas.com
Ciudad: Manizales

CONTRATISTA
Aten.:
Dirección:
Telefax:
E-mail:
Ciudad:

Las direcciones, correos electrónicos y los números de fax para notificaciones establecidos para el **CONTRATO**, pueden ser cambiados mediante notificación escrita presentada a la otra Parte con por lo menos 5 días hábiles de anticipación a que la nueva dirección quede vigente.

Cualquier notificación enviada de acuerdo con las estipulaciones de esta Cláusula se considerará enviada al ser recibida, recibo que podrá ser acreditado con la simple constancia de recibo emitida por parte del receptor o con la constancia de transmisión de fax o e-mail.

El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, acepta expresamente ser notificado a través de medios electrónicos en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011 al correo electrónico relacionado.

TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que a continuación se señalan, complementan y adicionan las condiciones del **CONTRATO**:

1. Los Documentos de la Licitación Pública No. INFICALDAS **INFI-CALDAS LP-03-2019**

2. La **Propuesta** del **CONTRATISTA**.

3. La Resolución de Adjudicación de la **ENTIDAD**.

4. Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos.

5. Registro Presupuestal a que hace referencia la Cláusula Tercera del **CONTRATO**.

6. La correspondencia cruzada entre las Partes.

Los documentos del presente **CONTRATO** deben entenderse como mutuamente explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias entre los mismos, estas deberán ser aclaradas por la **ENTIDAD**.

TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

31.1 Perfeccionamiento del CONTRATO

El perfeccionamiento del **CONTRATO** se da cuando la **ENTIDAD** y el Adjudicatario lo suscriban, lo cual tendrá lugar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la Audiencia de Adjudicación.

31.2 Requisitos de Ejecución del CONTRATO

Los requisitos de ejecución del **CONTRATO** son los siguientes:

- Aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de **INFICALDAS**.
- Existencia de disponibilidades presupuestales para la ejecución del **CONTRATO**.

TRIGÉSIMA CUARTA: ORDEN DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

LA ENTIDAD impartirá la "Orden de Inicio de la Ejecución de las Obras", cuando el **CONTRATISTA**:

(i) Haya cumplido con los requisitos de Ejecución del **CONTRATO** previstos en la Cláusula 31.2 de este **CONTRATO** y en la Ley.

(ii) Le haya entregado a **LA ENTIDAD** los documentos necesarios para la ejecución del contrato.

(iii) Se tenga contratada la interventoría

La Orden de Inicio de la Ejecución de las Obras deberá ser suscrita por el representante legal de **LA ENTIDAD**.

Para constancia se firma en Manizales a los x.x.x.

LUZ STELLA CARDONA MEZA
Gerente General

Contratista

Proyectó: Apoyo Oficina Jurídica - JCG

Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica – Secretario General